



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

11 de diciembre de 2019

Número 240

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza. .... 32644

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1601/2019, de 28 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca La Ribagorza, para la formación en materia de defensa personal para mujeres..... 32645

ORDEN PRI/1602/2019, de 28 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Los Monegros, para la formación en materia de defensa personal para mujeres. .... 32653

ORDEN PRI/1603/2019, de 28 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Matarranya/Matarranya, para la formación en materia de defensa personal para mujeres..... 32660

ORDEN PRI/1604/2019, de 28 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Ribera Baja del Ebro, para la formación en materia de defensa personal para mujeres..... 32667

ORDEN PRI/1605/2019, de 28 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Sierra de Albarracín, para la formación en materia de defensa personal para mujeres. .... 32674

##### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, del Director General de Industria y Pymes, por la que se publica el plan de convocatorias de exámenes, a convocar por los Servicios Provinciales de Industria durante el año 2020, como vía para la obtención de la habilitación profesional reglamentariamente establecida en materia de industria. .... 32681



**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN EPE/1606/2019, de 5 de diciembre, por la que se incrementa el crédito establecido en la Orden EPE/1489/2019, de 12 de noviembre, por la que se convocan para el año 2019, las subvenciones destinadas a la financiación de los programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas del Plan de Formación para el empleo de Aragón. .... 32683

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

ORDEN CDS/1607/2019, de 27 de noviembre, por la que se establece el complemento económico para perceptores de la pensión no contributiva, en su modalidad de jubilación e invalidez y pensiones de ancianidad y enfermedad, correspondiente al año 2019. .... 32686

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 10 de noviembre de 2011, de declaración de impacto ambiental y autorización ambiental integrada de la explotación avícola para cría y recría de gallinas ponedoras para 900.000 plazas, a ubicar en el polígono 502 parcela 94 del término municipal de Mainar (Zaragoza), y promovida por la sociedad Granja Virgen del Rosario, S.L. (Expediente INAGA 500202/02/2019/03524). .... 32688

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de abril de 2018, en la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo para 4.230 plazas, en el polígono 16, parcela 356, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovida por Alberto Tudela Salas. Número de Expediente INAGA: 500202/02/2019/3831..... 32690

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación bovina de cebo con capacidad para 600 plazas (126 UGM), a ubicar en el polígono 13, parcelas 24, 25 y 26, del término municipal de Valmadrid (Zaragoza) y promovida por José Luis Salvador Monterde. Expediente INAGA 500202/ 01/2018/10893..... 32692

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga nueva autorización ambiental integrada por modificación sustancial, relativa a la ampliación de la capacidad de almacenamiento de ácido peracético en la planta de fabricación de productos químicos, ubicada c/ Afueras, s/n en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), promovida por PeroxyChem Spain, S.L.U. (Expediente INAGA 500301/02.2017/11777). .... 32697

**V. Anuncios**

**b) Otros anuncios**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ANUNCIO de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el proyecto de modificación de la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, por la que se regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 32725

ANUNCIO de la Dirección General de Personal, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 32726



ANUNCIO de la Dirección General de Personal, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden ECD/586/2016, de 14 de junio, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario. .... 32727

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual número 2 suelo no urbanizable Plan General de Pequeño Municipio Codo, en el término municipal de Codo promovido por el Ayuntamiento. (Expediente INAGA 500201/71/2019/11220). .. 32728

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma línea aérea media tensión "La Puebla" SA10.00955 20kv entre Z03484 "CD Caparrates" y Z03485 "CT Valdecebro" en término municipal de Teruel (provincia de Teruel), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (Expediente INAGA 500201/01/2019/11105). .... 32729

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de una planta fotovoltaica Pradillo 2 y su infraestructura de evacuación, término municipal Pedrola (Zaragoza), promovido por Renovables de Sibirana 5, S.I. (Expediente INAGA 500201/01/2019/09615). ..... 32730

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Bureta a Rueda de Jalón", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), para la instalación de la línea aérea de alta tensión 220 kV "SET Fuendejalón - SET Santo Cristo de Magallón", solicitada por Molinos del Ebro, S.A. (Número de Expediente INAGA 500101.56.2019.09755). .... 32731

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Siete Cabezos y Haces", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Magallón (Zaragoza), para la instalación de la línea aérea de alta tensión 220 kV "SET Fuendejalón - SET Santo Cristo de Magallón", solicitada por Molinos del Ebro, S.A. (Expediente INAGA 500101.56.2019.09757). .... 32732

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Cañada Real de Alberite a Rueda de Jalón" y "Cordel del Mojornal", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), para la instalación de la línea aérea de alta tensión 220 kV "SET Fuendejalón - SET Santo Cristo de Magallón", solicitada por Molinos del Ebro, S.A. (Expediente INAGA 500101.56.2019.09756). .... 32733

**AYUNTAMIENTO DE PLAN**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Plan, relativo a solicitud de licencia ambiental para actividades clasificadas. .... 32734



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

#### **RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 6 de noviembre de 2019, Convocatoria Cátedra Ariño Duglass), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 25 de noviembre de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

### ANEXO

Plaza: Técnico Medio (LB) de apoyo a la investigación en la Facultad de Ciencias (Ref.: Cátedra Ariño Duglass)

Línea de investigación: “Desarrollo de capas PVD para prototipos de vidrio arquitectónico”

Nº orden	Apellidos y nombre
1	CUEVA RUESCA, ANA BLANCA



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/1601/2019, de 28 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca La Ribagorza, para la formación en materia de defensa personal para mujeres.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0250, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente de la Comarca de La Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA LA RIBAGORZA, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA PERSONAL PARA MUJERES

En Zaragoza, 30 de septiembre de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, D. Marcelino Iglesias Cuartero, Presidente de la Comarca de La Ribagorza.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

#### EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.



De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos básicos para rechazar cualquier tipo de ataque o violencia que puedan recibir por el hecho de ser mujeres. La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de La Ribagorza, para la organización de talleres de defensa personal dirigidos a mujeres, en su territorio.

##### Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal otorgar a las mujeres de todas las edades las herramientas básicas para repeler cualquier ataque contra su libertad e integridad física.

##### Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de La Ribagorza asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (tatami, vestuarios,...), para la realización de la formación. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollan tales talleres.

2.º Organizar formación en materia de defensa personal dirigida a mujeres de su territorio, que abarque parte teórica y práctica, acerca de los conceptos básicos de la prevención, las agresiones y cómo repelerlas a través de una serie de mecanismo y técnicas especialmente diseñados para la mujer atendiendo a sus capacidades físicas.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones ediciones de los cursos de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. anexo II.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto



de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º Contratar un seguro de accidentes para las usuarias de la formación.

8.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de defensa personal conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

#### Cuarta.— Financiación.

El Instituto Aragonés de la Mujer destinará catorce mil euros (14000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

#### Quinta.— Justificación y pago de las aportaciones.

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble equipado o equipamiento, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, agua, gastos de organización....

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 15 de enero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 15 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.



#### Sexta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

#### Séptima.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

#### Octava.— Evaluación, seguimiento y Control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constataren indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

#### Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

#### Décima.— Prevención de Riesgos laborales.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

#### Undécima.— Causas de Resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

#### Duodécima.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza Jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### Decimotercera.— Normativa aplicable.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.



En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

## Anexo I

### **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

#### **CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

#### **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA**

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

Anexo II

DATOS ESTADISTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD



**ORDEN PRI/1602/2019, de 28 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Los Monegros, para la formación en materia de defensa personal para mujeres.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0251, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente de la Comarca de Los Monegros, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER  
Y LA COMARCA LOS MONEGROS, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA  
PERSONAL PARA MUJERES**

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, D.<sup>a</sup> María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, D. Santiago Armando Sanjuan Franco, Presidente de la Comarca de Los Monegros.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

**EXPONEN**

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.



A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos básicos para rechazar cualquier tipo de ataque o violencia que puedan recibir por el hecho de ser mujeres. La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de Los Monegros, para la organización de talleres de defensa personal dirigidos a mujeres, en su territorio.

##### Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal otorgar a las mujeres de todas las edades las herramientas básicas para repeler cualquier ataque contra su libertad e integridad física.

##### Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de Los Monegros asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (tatami, vestuarios,...), para la realización de la formación. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollan tales talleres.

2.º Organizar formación en materia de defensa personal dirigida a mujeres de su territorio, que abarque parte teórica y práctica, acerca de los conceptos básicos de la prevención, las agresiones y cómo repelerlas a través de una serie de mecanismo y técnicas especialmente diseñados para la mujer atendiendo a sus capacidades físicas.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones ediciones de los cursos de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. anexo II.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.



6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º Contratar un seguro de accidentes para las usuarias de la formación.

8.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de defensa personal conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— Financiación.

El Instituto Aragonés de la Mujer destinará ocho mil euros (8000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— Justificación y pago de las aportaciones.

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble equipado o equipamiento, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, agua, gastos de organización....

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 15 de enero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 15 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

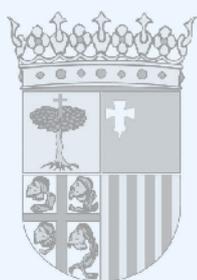
Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.



**Séptima.— Modificación del objeto del convenio.**

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

**Octava.— Evaluación, seguimiento y Control financiero.**

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constataren indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

**Novena.— Protección de datos.**

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

**Décima.— Prevención de Riesgos laborales.**

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

**Undécima.— Causas de Resolución.**

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

**Duodécima.— Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza Jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Decimotercera.— Normativa aplicable.**

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

## Anexo I

### **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

#### **CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

#### **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA**

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

Anexo II

DATOS ESTADISTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD



**ORDEN PRI/1603/2019, de 28 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Matarraña/Matarranya, para la formación en materia de defensa personal para mujeres.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0252, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente de la Comarca de Matarraña, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER  
Y LA COMARCA MATARRAÑA/MATARRANYA, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE  
DEFENSA PERSONAL PARA MUJERES**

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, D.<sup>a</sup> María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, D. Rafael Martí Casals, Presidente de la Comarca de Matarraña.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

**EXPONEN**

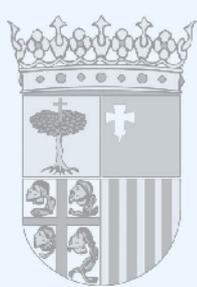
Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.



El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos básicos para rechazar cualquier tipo de ataque o violencia que puedan recibir por el hecho de ser mujeres. La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de Matarraña, para la organización de talleres de defensa personal dirigidos a mujeres, en su territorio.

##### Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal otorgar a las mujeres de todas las edades las herramientas básicas para repeler cualquier ataque contra su libertad e integridad física.

##### Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de Matarraña asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (tatami, vestuarios,...), para la realización de la formación. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollan tales talleres.

2.º Organizar formación en materia de defensa personal dirigida a mujeres de su territorio, que abarque parte teórica y práctica, acerca de los conceptos básicos de la prevención, las agresiones y cómo repelerlas a través de una serie de mecanismo y técnicas especialmente diseñados para la mujer atendiendo a sus capacidades físicas.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones ediciones de los cursos de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. anexo II.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º Contratar un seguro de accidentes para las usuarias de la formación.



8.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de defensa personal conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

#### Cuarta.— Financiación.

El Instituto Aragonés de la Mujer destinará tres mil doscientos quince euros (3215 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

#### Quinta.— Justificación y pago de las aportaciones.

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble equipado o equipamiento, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, agua, gastos de organización....

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 15 de enero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 15 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

#### Sexta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

#### Séptima.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las mo-



dificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— Evaluación, seguimiento y Control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Decima.— Prevención de Riesgos laborales.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de Resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— Normativa aplicable.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

## Anexo I

### **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

#### **CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

#### **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA**

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

Anexo II

DATOS ESTADISTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD



**ORDEN PRI/1604/2019, de 28 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Ribera Baja del Ebro, para la formación en materia de defensa personal para mujeres.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0253, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y la Presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER  
Y LA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE  
DEFENSA PERSONAL PARA MUJERES**

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, D.<sup>a</sup> María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, D.<sup>a</sup> Felisa Salvador Alcaya, Presidenta de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

**EXPONEN**

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.



A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos básicos para rechazar cualquier tipo de ataque o violencia que puedan recibir por el hecho de ser mujeres. La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, para la organización de talleres de defensa personal dirigidos a mujeres, en su territorio.

##### Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal otorgar a las mujeres de todas las edades las herramientas básicas para repeler cualquier ataque contra su libertad e integridad física.

##### Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de la Ribera Baja del Ebro asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (tatami, vestuarios,...), para la realización de la formación. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollan tales talleres.

2.º Organizar formación en materia de defensa personal dirigida a mujeres de su territorio, que abarque parte teórica y práctica, acerca de los conceptos básicos de la prevención, las agresiones y cómo repelerlas a través de una serie de mecanismo y técnicas especialmente diseñados para la mujer atendiendo a sus capacidades físicas.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones ediciones de los cursos de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. anexo II.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.



6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º Contratar un seguro de accidentes para las usuarias de la formación.

8.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de defensa personal conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— Financiación.

El Instituto Aragonés de la Mujer destinará seis mil euros (6000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— Justificación y pago de las aportaciones.

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble equipado o equipamiento, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, agua, gastos de organización....

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 15 de enero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 15 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

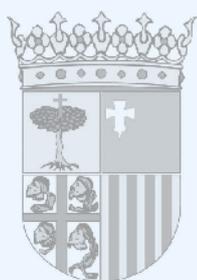
Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.



**Séptima.— Modificación del objeto del convenio.**

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

**Octava.— Evaluación, seguimiento y Control financiero.**

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constataren indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

**Novena.— Protección de datos.**

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

**Decima.— Prevención de Riesgos laborales.**

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

**Undécima.— Causas de Resolución.**

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

**Duodécima.— Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza Jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Decimotercera.— Normativa aplicable.**

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

## Anexo I

### **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

#### **CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

#### **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA**

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

## Anexo II

## DATOS ESTADISTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD



**ORDEN PRI/1605/2019, de 28 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Sierra de Albarracín, para la formación en materia de defensa personal para mujeres.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0254, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER  
Y LA COMARCA SIERRA DE ALBARRACÍN, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE  
DEFENSA PERSONAL PARA MUJERES**

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte: D.<sup>a</sup> María Victoria Broto Coscolluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, D. Inocencio Martínez Sánchez, Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

**EXPONEN**

Ley 2/1993 de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la



prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos básicos para rechazar cualquier tipo de ataque o violencia que puedan recibir por el hecho de ser mujeres. La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca Sierra de Albarracín, para la organización de talleres de defensa personal dirigidos a mujeres, en su territorio.

##### Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal otorgar a las mujeres de todas las edades las herramientas básicas para repeler cualquier ataque contra su libertad e integridad física.

##### Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca Sierra de Albarracín asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (tatami, vestuarios,...), para la realización de la formación. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollan tales talleres.

2.º Organizar formación en materia de defensa personal dirigida a mujeres de su territorio, que abarque parte teórica y práctica, acerca de los conceptos básicos de la prevención, las agresiones y cómo repelerlas a través de una serie de mecanismo y técnicas especialmente diseñados para la mujer atendiendo a sus capacidades físicas.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones ediciones de los cursos de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. anexo II.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.



7.º Contratar un seguro de accidentes para las usuarias de la formación.

8.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de defensa personal conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— Financiación.

El Instituto Aragonés de la Mujer destinará setecientos sesenta euros (760 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— Justificación y pago de las aportaciones.

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble equipado o equipamiento, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, agua, gastos de organización.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 15 de enero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 15 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Séptima.— Modificación del objeto del convenio.



Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

**Octava.— Evaluación, seguimiento y Control financiero.**

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constataren indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

**Novena.— Protección de datos.**

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

**Décima.— Prevención de Riesgos laborales.**

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

**Undécima.— Causas de Resolución.**

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

**Duodécima.— Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza Jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Decimotercera.— Normativa aplicable.**

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

## Anexo I

### **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

#### **CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

#### **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA**

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

Anexo II

DATOS ESTADISTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, del Director General de Industria y Pymes, por la que se publica el plan de convocatorias de exámenes, a convocar por los Servicios Provinciales de Industria durante el año 2020, como vía para la obtención de la habilitación profesional reglamentariamente establecida en materia de industria.**

El Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 12 que, mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de Industria, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales, en el último trimestre del año, la planificación de las pruebas ordinarias que serán convocadas durante el año siguiente por los tres Servicios Provinciales.

Habiendo consultado a los tres Servicios Provinciales del Departamento de Economía, Industria y Empleo, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Publicar como anexo a esta Resolución la planificación de exámenes prevista para el año 2020, como vía para la obtención de la habilitación profesional reglamentariamente establecida en materia de industria.

Segundo.— Para cada uno de estos exámenes se realizará la correspondiente convocatoria mediante Resolución del Director/a del Servicio Provincial convocante, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

Tercero.— Mediante convocatorias extraordinarias, por motivos justificados, podrán realizarse pruebas diferentes a las planificadas inicialmente.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

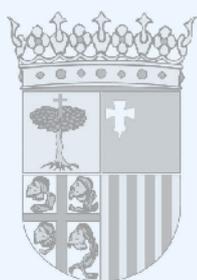
Zaragoza, 26 de noviembre de 2019.

**El Director General de Industria y Pymes,  
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA**



Programación prevista de convocatorias de exámenes en el año 2020 como vía para la obtención de la habilitación profesional reglamentariamente establecida en materia de seguridad Industrial

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA</b>												
Instalaciones de suministro de agua.			ZA	HU	TE				ZA			
<b>INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS</b>												
Instalaciones Térmicas en Edificios			ZA						ZA	TE		
<b>INSTALACIONES DE GAS</b>												
Categoría A			TE	ZA							ZA	
Categoría B			TE	ZA						HU	ZA	
Categoría C			TE	ZA							ZA	
<b>INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLIFEROS LÍQUIDOS</b>												
Categoría PPL-I				HU						TE	ZA	
Categoría PPL-II										TE	ZA	
Categoría PPL-III										TE	ZA	
<b>APARATOS A PRESIÓN</b>												
Operador industrial de calderas				HU/TE	ZA					ZA		
<b>APARATOS ELEVADORES</b>												
Grúa u operador de grúas-torre				ZA						ZA	HU	
Categoría A grúas móviles autopropulsadas					ZA				HU	ZA		
Categoría B grúas móviles autopropulsadas					ZA				HU	ZA		



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**ORDEN EPE/1606/2019, de 5 de diciembre, por la que se incrementa el crédito establecido en la Orden EPE/1489/2019, de 12 de noviembre, por la que se convocan para el año 2019, las subvenciones destinadas a la financiación de los programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas del Plan de Formación para el empleo de Aragón.**

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal. El artículo 10 de la citada Ley recoge las distintas iniciativas de oferta formativa para trabajadores ocupados, cuyo diseño, promoción y difusión corresponde a las administraciones públicas competentes. El citado precepto distribuye la formación a programar mediante acciones formativas agrupadas en planes, que respondan a necesidades de carácter tanto sectorial como transversal.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, regula la oferta formativa para trabajadores ocupados. El capítulo III desarrolla la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas mediante programas de formación sectoriales, transversales y de cualificación y reconocimiento profesional. En esta convocatoria serán objeto de subvención los programas de formación sectoriales y los programas de formación transversales.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el citado Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, incluye en el punto 3.a) de su artículo 1 los programas específicos de formación dirigidos a trabajadores ocupados.

Por Orden EPE/1489/2019, de 12 de noviembre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 226, de 19 de noviembre de 2019), se convocan para el año 2019, las subvenciones destinadas a la financiación de los programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas del Plan de Formación para el empleo de Aragón. El apartado octavo, punto 1, de la Orden de convocatoria, sobre la financiación de las subvenciones, establece que el importe total del crédito asignado a la convocatoria asciende inicialmente a cinco millones novecientos noventa mil cuatrocientos once euros con treinta y tres céntimos (5.990.411,33 €) y con carácter estimativo, se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:

Partida presupuestaria	2019	2020	Total
G 51014 3221 440205 33004	129.789,00	129.789,00	259.578,00
G 51014 3221 460112 33004	58.500,00	39.000,00	97.500,00
G 51014 3221 470089 33004	1.900.000,00	1.900.000,00	3.800.000,00
G 51014 3221 480415 33004	1.100.000,00	733.333,33	1.833.333,33
Total	3.188.289,00	2.802.122,33	5.990.411,33

Asimismo, en el punto 2 del mismo apartado séptimo, se establece que la citada distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución y la cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En caso de ampliación, esta se aplicará a incrementar la cuantía destinada a los programas de formación transversales.

Dada la existencia de crédito disponible procedente de fondos estatales asignados de manera adicional por la LXXV Reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, celebrada el día 18 de julio de 2019, a través de una modificación presupuestaria se han asignado fondos para iniciativas de formación profesional, destinados a incrementar la



citada convocatoria. Con dichos fondos se ha ampliado crédito para el año 2019 en la aplicación presupuestaria G 51014 3221 470089 33004.

Así mismo, también existe remanente de fondos no adjudicados en la convocatoria de formación para personas trabajadoras prioritariamente desempleadas, correspondiente a 2019. Con dichos fondos se ha ampliado crédito para el año 2019 en la aplicación presupuestaria G 51014 3221 440205 33004.

Considerando lo expuesto, procede un incremento en el crédito correspondiente a las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva para el año 2019, destinadas a la financiación de los programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas del Plan de Formación para el empleo de Aragón, por una cuantía global de dos millones quinientos ochenta y siete mil trescientos treinta y un euros con cuarenta céntimos (2.587.331,40 €), con la siguiente distribución anual y por posición presupuestaria:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	TOTAL INCREMENTO CONVOCATORIA
G 51014 /3221/440205/33004	131.483,70	131.483,70	262.967,40
G 51014 /3221/470089/33004	1.162.182,00	1.162.182,00	2.324.364,00
	1.293.665,70	1.293.665,70	2.587.331,40

En virtud de lo señalado anteriormente y con la finalidad de incrementar la dotación de fondos destinados a la convocatoria para el año 2019 de las subvenciones destinadas a la financiación de los programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas del Plan de Formación para el empleo de Aragón, la distribución definitiva de la cuantía entre los distintos créditos presupuestarios, resuelvo:

Primero.— Incrementar en dos millones quinientos ochenta y siete mil trescientos treinta y un euros con cuarenta céntimos (2.587.331,40 €), el crédito establecido en el apartado octavo, punto 1 de la Orden EIE/1489/2019, de 12 de noviembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 19 de noviembre de 2019, por la que se conocean para el año 2019 las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de los programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas del Plan de Formación para el empleo de Aragón.

Segundo.— Distribuir el crédito asignado definitivamente a la convocatoria para el año 2019 de las subvenciones destinadas a las destinadas a la financiación de los programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas del Plan de Formación para el empleo de Aragón, hasta un importe de ocho millones quinientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y dos euros con setenta y tres céntimos (8.577.742,73 €), en las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Partida presupuestaria	2019	2020	Total
G 51014 3221 440205 33004	261.272,70	261.272,70	522.545,40
G 51014 3221 460112 33004	58.500,00	39.000,00	97.500,00
G 51014 3221 470089 33004	3.062.182,00	3.062.182,00	6.124.364,00
G 51014 3221 480415 33004	1.100.000	733.333,33	1.833.333,33
Total	4.481.954,70	4.095.788,03	8.577.742,73

Tercero.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Igualmente, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.

**La Consejera de Economía,  
Planificación y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### **ORDEN CDS/1607/2019, de 27 de noviembre, por la que se establece el complemento económico para perceptores de la pensión no contributiva, en su modalidad de jubilación e invalidez y pensiones de ancianidad y enfermedad, correspondiente al año 2019.**

En el ámbito de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social vigente en España, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se modificó la Ley General de la Seguridad Social, estableció y reguló por vez primera las pensiones de invalidez y de jubilación en sus modalidades no contributivas. En la actualidad su regulación está contenida en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

La creación de las citadas pensiones no contributivas tuvo como objetivo principal la extensión del derecho a las pensiones de jubilación e invalidez del Sistema de la Seguridad Social a todos los ciudadanos, aun cuando no hubiesen cotizado (nunca) o lo hubiesen hecho por un tiempo insuficiente para alcanzar prestaciones del nivel contributivo, por la realización de actividades profesionales.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 71.34.<sup>a</sup> la competencia exclusiva en materia de "acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial".

En ejercicio de esta atribución competencial, la Comunidad Autónoma de Aragón ha regulado y desarrollado el Sistema Aragonés de Servicios Sociales, definido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, como el conjunto de recursos, prestaciones, planes, programas, proyectos, equipamientos y equipos técnicos, de titularidad pública y privada, que se destinan a la atención social de la población y contribuyen a la consecución de los objetivos de las políticas de servicios sociales.

Dentro del Sistema de Servicios Sociales constituye una pieza fundamental el Catálogo de Servicios Sociales, aprobado por Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, al determinar el conjunto de prestaciones sociales en que se concreta la política de servicios sociales de la Comunidad Autónoma.

El referido Catálogo recoge la prestación complementaria para perceptores de pensión no contributiva y para pensionistas de ancianidad y enfermedad.

La Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, ha regulado en su artículo 10 la referida prestación complementaria para perceptores de pensión no contributiva, modificando su naturaleza al atribuirle el carácter de esencial y previendo la publicación anual de una Orden que establezca su cuantía concreta.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como Consejera del mismo, dispongo.

#### **Artículo 1. Concepto y características.**

El complemento económico para perceptores de pensión no contributiva es una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de carácter esencial, personal, intransferible y de pago único a favor de personas pensionistas por jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas.

Este complemento económico será aplicable también a las personas receptoras de las pensiones por ancianidad y enfermedad.

#### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de esta prestación los titulares de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez y de pensiones de ancianidad y enfermedad, que figuren de alta como perceptores en el mes de diciembre del año 2019.

#### **Artículo 3. Cuantía.**

1. La cuantía de esta prestación, con carácter general, resulta de calcular la diferencia entre la cuantía máxima establecida para la prestación económica del Ingreso Aragonés de Inserción correspondiente a una unidad familiar unipersonal elevada a cómputo anual y la



cuantía máxima fijada anualmente para los perceptores individuales de pensión no contributiva en sus distintas modalidades de jubilación e invalidez.

Respecto a los perceptores de pensiones no contributivas incorporados a lo largo del año 2019, la cuantía de la prestación será proporcional a la fecha de efectividad de la pensión no contributiva.

2. La cuantía de esta prestación a abonar en el ejercicio 2019, conforme a los criterios establecidos en los apartados anteriores, se fija en 33,66 euros por mes, correspondiendo, por tanto, 404 euros a los beneficiarios que tengan derecho al año completo.

**Artículo 4. Pago.**

1. El pago del complemento se efectuará, de oficio, por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en un abono único.

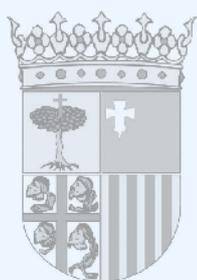
2. La Resolución administrativa será objeto de publicación general en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a la normativa aplicable.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales,  
M.<sup>a</sup> VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 10 de noviembre de 2011, de declaración de impacto ambiental y autorización ambiental integrada de la explotación avícola para cría y recría de gallinas ponedoras para 900.000 plazas, a ubicar en el polígono 502 parcela 94 del término municipal de Mainar (Zaragoza), y promovida por la sociedad Granja Virgen del Rosario, S.L. (Expediente INAGA 500202/02/2019/03524).**

Vista la solicitud de modificación puntual que se ha tramitado en este Instituto, resulta:

**Antecedentes de hecho**

Primero.— Con fecha 10 de noviembre de 2011, se resuelve formular la declaración de impacto ambiental y autorización ambiental integrada de la instalación de una explotación avícola para cría y recría de gallinas ponedoras para 900.000 plazas, a ubicar en el polígono 502 parcela 94 del término municipal de Mainar (Zaragoza), y promovida por la sociedad Granja Virgen del Rosario, S.L. Expediente INAGA 500301/02/2010/10278.

Con fecha 19 de noviembre de 2013, se actualizaron las condiciones de la autorización ambiental integrada, de conformidad con la Ley 5/2013, de 11 de junio, de modificación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

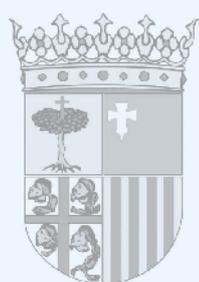
Segundo.— Con fecha 11 de abril de 2019, se solicita la modificación puntual de la autorización ambiental integrada, cuya documentación consta de una breve comunicación con los cambios solicitados, al efecto de reflejar en la descripción de las instalaciones lo siguiente: Nave 1: 116,27 x 16,7 m y su estercolero 12 x 24 m, Nave 3: 123,70 x 21,76 m y su estercolero 24 x 48 m, Nave 4: 94,60 x 16,50 m y su estercolero 12,5 x 21,50 m, Nave 5: 94,60 x 16,50 m y su estercolero 12,5 x 21,50 m; almacenamiento de productos zoonosanitarios (no refugio agropecuario), balsa de recogida de lixiviados 9 x 7 x 3 m y 161,28 de capacidad, fosa de cadáveres 4 x 4,5 x 2,5 y capacidad 45 m<sup>3</sup>. Todo ello de conformidad con la tercera certificación parcial de la ejecución de las instalaciones. Se solicita a su vez el requisito de eliminar la pantalla vegetal en el vallado perimetral.

Tercero.— Consultada la información disponible por el Instituto, la explotación actual cuenta con una capacidad autorizada de 490.000 plazas de pollitas de recría y su código REGA es ES501540000805. Queda pendiente por construir el resto de instalaciones hasta la capacidad autorizada.

Por lo que respecta a su emplazamiento, las instalaciones se ubican dentro del espacio protegido LIC Sierra Vicort. La parcela linda al norte con el Monte deslindado "Dehesa Común". La cubierta vegetal la constituyen pequeñas manchas densas de arbolado de Encinares (*Quercus ilex*), intercaladas con mosaico de cultivos herbáceos. Los hábitats de interés comunitarios también se encuentran cerca de la parcela de ubicación y las especies que predominan son Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pirenaica*. La parcela también se encuentra dentro del ámbito de Protección del cangrejo de común *Austropotamobius pallipes*. El análisis del impacto visual de la parcela describe un amplio círculo, dada la orografía del terreno, por lo que el impacto paisajístico es significativo.

Dada la disposición de la parcela, la abundancia de edificaciones tanto de la propia instalación como del efecto acumulativo de otras explotaciones situadas en su cercano entorno, así como la amplia cuenca visual de las distintas unidades paisajísticas detectadas, se justifica la instalación de una pantalla vegetal con especies autóctonas, especialmente en sus lados oeste, sureste y este, dado que coinciden con las vías de acceso a la explotación y de mayor visibilidad. Por otra parte, la pantalla vegetal contribuye a minimizar las emisiones a la atmósfera tanto de contaminantes procedentes de las operaciones de gestión de estiércol, de la carga del pienso, del movimiento de animales, emisión de polvo, de ruidos,...etc. Procede, por tanto, la implantación de la pantalla vegetal que disminuya las afecciones paisajísticas y minimice las emisiones al aire.

Cuarto.— Las modificaciones efectuadas en las instalaciones se corresponden con la tercera certificación parcial de la ejecución, quedando pendiente las instalaciones que correspondan hasta alcanzar la capacidad total autorizada.



### Fundamentos jurídicos

Vista la solicitud presentada, la información disponible en este Instituto, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

El punto 2.1 quedará modificado por las construcciones que se detallan a continuación, dejando el resto del apartado inalterado:

Las instalaciones proyectadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con lo siguiente: Nave 1: 116,27 x 16,7 m y su estercolero 12 x 24 m, Nave 3: 123,70 x 21,76 m y su estercolero 24 x 48 m, Nave 4: 94,60 x 16,50 m y su estercolero 12,5 x 21,50 m, Nave 5: 94,60 x 16,50 m y su estercolero 12,5 x 21,50 m; almacenamiento de productos zoonosanitarios, balsa de recogida de lixiviados 9 x 7 x 3 m y 161,28 m<sup>3</sup> de capacidad, fosa de cadáveres 4 x 4,5 x 2,5 y capacidad 45 m<sup>3</sup>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de abril de 2018, en la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo para 4.230 plazas, en el polígono 16, parcela 356, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovida por Alberto Tudela Salas. Expediente INAGA: 500202/02/2019/3831.**

Vista la solicitud de modificación puntual, que se tramitado en este Instituto, resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 20 de abril de 2018, se resuelve formular la declaración de impacto ambiental y otorgar la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo para 4.230 plazas (507,60 UGM), ubicada en el polígono 16, parcela 356, en el término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Alberto Tudela Salas. Expediente INAGA 500202/02/2017/001716, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, del 17 de mayo de 2018.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve el 29 de mayo de 2018 cambiar la titularidad de la instalación a favor de Tudetaus, S.L. con N.I.F: B99521155.

Segundo.— Con fecha 25 de abril de 2019, Alberto Tudela Salas en representación de Tudetaus, S.L. solicita la modificación puntual de las instalaciones con autorización ambiental integrada y que consisten en reubicar ligeramente la disposición de las naves ganaderas dentro de la parcela, modificar las dimensiones de la balsa de almacenamiento de estiércoles y la fosa de cadáveres, así como reducir 21 plazas de capacidad, actualizar la información catastral por segregación de la parcela 356. Se adecúan los consumos de materias primas, recuro hídrico, producción de residuos, de SANDACH y de emisiones a la atmósfera.

La documentación remitida consiste en un anexo al proyecto técnico constructivo de “Explotación porcina de cebo, paraje Guallar”, redactado por Jesús García Betoré, visado el 24 de abril de 2019. Se aportan planos de ubicación, de distribución de las instalaciones dentro de la parcela y planos detallados de la infraestructura sanitaria.

Tercero.— Revisada la documentación técnica, la autorización ambiental integrada y consultada la información disponible en el sistema de información geográfica disponible en el Instituto, se concluye que se cumplen los criterios de modificación no sustancial y procede tramitar la modificación puntual de la autorización, todo ello de conformidad con el artículo 64 de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Por lo que respecta a las ligeras modificaciones en cuanto a consumos de pienso, agua, combustible, producción de residuos peligroso, volumen de estiércoles y su equivalencia en N o emisiones a la atmósfera derivados de la reducción de su capacidad hasta las 4.209 plazas, no procede modificar los puntos correspondientes de la Resolución, ya que en esencia son datos que proceden de la estimación del número de plazas. Por el contrario, son modificados los puntos de la Resolución que hacen referencia a las instalaciones y la nueva identificación de la parcela catastral.

La instalación cumple las distancias reguladas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución del 20 de abril de 2018, en la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la construcción



de una explotación porcina de cebo para 4.230 plazas, en el polígono 16, parcela 356, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), cuyo titular actual es Tudetaus, S.L., en los puntos que se detallan a continuación, dejando inalterado el resto.

El punto Cuarto. Características de la instalación queda sustituido por el siguiente:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental son las proyectadas, consistentes en tres naves de cebo de dimensiones 72,60 x 16,40 m cada una; una nave para vestuario de 8,40 x 5,40 m; nave instalaciones 4,60 x 4,20 m, una fosa de purines de forma tronco piramidal de dimensiones 79 x 23 m de base inferior, 85 x 29 m de base superior y 2,5 m de altura útil, impermeabilizada mediante hormigón y una capacidad de 5.196,89 m<sup>3</sup>; una fosa de cadáveres de dimensiones de capacidad de 34 m<sup>3</sup>; vallado perimetral y vado sanitario.

El punto 2 de la parte dispositiva de la Resolución se sustituye por la siguiente:

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Tudetaus, S.L. con N.I.F: B99521155, para la construcción de una explotación porcina de cerdos de cebo hasta 4.209 plazas (505,08 UGM), ubicada en el polígono 16, parcela 462, del término municipal de Tauste (Zaragoza), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 638.440 - Y = 4.646.890.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación bovina de cebo con capacidad para 600 plazas (126 UGM), a ubicar en el polígono 13, parcelas 24, 25 y 26, del término municipal de Valmadrid (Zaragoza) y promovida por José Luis Salvador Monterde. Expediente INAGA 500202/ 01/2018/10893.**

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.c).

Promotor: José Luis Salvador Monterde.

Proyecto: Construcción de una explotación bovina de cebo con capacidad para 600 plazas, equivalentes a 126 UGM.

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras proyectadas se corresponden con: Naves 1, 2 y 3 de 48 x 12 m y un parque de 4 m de anchura, un henil de 25 x 20 m, fosa de cadáveres de 2 x 2 x 1 metro de profundidad, con capacidad de 4 m<sup>3</sup>, estercolero de 68 x 7,5 y una altura de almacenamiento de 1,6 m, con una capacidad de 816 m<sup>3</sup>, depósito de agua de capacidad de 60 m<sup>3</sup> y vestuarios de dimensiones 6 x 5 m.

Documentación presentada:

“Proyecto de construcción de una explotación de vacuno de terneros de cebo, en el término municipal de Valmadrid (Zaragoza)”. El documento está redactado por Inagro Consultores en octubre de 2018, se presenta sin visar. La documentación se completa el 30 de octubre de 2019.

El 21 de febrero de 2019 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Acción Verde Aragonesa.
- Agencia de medio ambiente y sostenibilidad (Ayto. de Zaragoza).
- Asociación naturalista de Aragón - Ansar.
- Ayuntamiento de Valmadrid.
- Comarca Campo de Belchite.
- Comisiones Obreras.
- Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Ecologistas en Acción - Otus.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Unión General de Trabajadores.
- Consejo de protección de la naturaleza.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

El 26 de febrero de 2019, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 39, el anuncio por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo.

El Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural emite informe en el que considera que el proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si durante el trascurso de los trabajos de produjera hallazgos de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Con fecha 12 de marzo de 2019, se recibe informe de SEO/BirdLife, en el que realiza una serie de consideraciones y prescripciones a aplicar en caso de la realización del proyecto, como medidas compensatorias hacia el medio afectado. Posteriormente con fecha 3 de junio de 2019 se vuelve a recibir informe de SEO/BirdLife en el que se establecen medidas compensatorias, medidas protectoras y correctoras para la instalación del proyecto.

El 6 de marzo de 2019, el ayuntamiento de Valmadrid emite informe por el que comunica la imposibilidad de suministro de agua para el abastecimiento de la explotación desde la red municipal, en oposición de lo que se indica en el Documento Ambiental del proyecto. A su vez el ayuntamiento informa favorablemente a la sostenibilidad social del proyecto.

El 29 de abril de 2019, se requiere al promotor la justificación del abastecimiento de agua de la explotación ganadera, mediante un sistema que garantice el suministro para el total de las plazas solicitadas.



El 30 de octubre de 2019, el promotor, presenta el acuerdo del Ayuntamiento de Valmadrid donde autoriza la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua de Valmadrid para el suministro de la explotación ganadera y por el caudal solicitado de 4.380 m<sup>3</sup> anuales, el necesario para la explotación según proyecto.

#### Ubicación del proyecto:

La explotación se proyecta en el polígono 13, parcelas 24, 25 y 26, en el término municipal de Valmadrid (Zaragoza). Las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, son XM: 676.148; YM: 4.590.037.

#### Caracterización de la ubicación:

##### Descripción general:

Según datos de catastro, la parcelas donde se ubica la explotación tienen una superficie de 13.133 m<sup>2</sup> (1,3133 ha). La superficie construida asciende a 2.258 m<sup>2</sup>, resultando un coeficiente de edificabilidad de 17,2 %.

Las instalaciones se ubicarán en una parcela de cultivo de secano calificada como suelo rustico. El núcleo urbano más cercano es Valmadrid, ubicado a unos 398 m.

Según el anexo VI de la Orden DRS 330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, la distancia mínima entre el núcleo urbano más cercano (Valmadrid) y la explotación ganadera debe ser de 300 metros, ya que este núcleo urbano cuenta con 126 habitantes censados, según los datos consultados en el Instituto Aragonés de Estadística 2017. La explotación se localiza a 396 m del núcleo urbano de Valmadrid, por lo que cumple la legislación en cuanto a distancias a núcleos urbanos.

Según el anexo VIII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, la distancia mínima entre explotaciones de bovino debe ser de 100 metros. No hay explotaciones bovinas en funcionamiento en el radio de 2 km. Según informe infosig la explotación más próxima de otra especie se encuentra a 1.523 metros explotación de porcino y hay otra explotación porcina de categoría especial a 1.813 metros.

La explotación se encuentra a 617 metros del barranco de la Val y a 257 metros otro barranco innominado. La explotación se ubicará a 186 m del depósito desde el que se abastece el agua al núcleo de Valmadrid y el "Aljibe de Santa Cruz" se encuentra a 124 metros. Las tuberías de conducción según el proyecto quedaran a 15 metros de las infraestructuras de la explotación. Se deberá respetar escrupulosamente esta distancia, tal y como establece el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La vía pecuaria más próxima se encuentra a 464 metros y se trata de la Vereda de la Carbonera.

La explotación se encuentra a 644 metros de la carretera convencional más próxima, la CV-624 entra Valmadrid y La Puebla de Albortón.

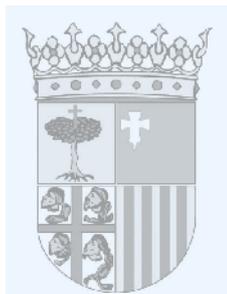
La ubicación elegida para la explotación se encuentra a 6,53 metros de un monte de utilidad pública denominado "Vedado Alto".

La explotación, según consta en el plano de radio de 1 km, se ubicará fuera de la dirección de los vientos dominantes en relación con el núcleo urbano de Valmadrid.

#### Aspectos singulares:

La ubicación propuesta se encuentra dentro de espacios de la Red Natura 2000. En concreto se encuentra dentro del LIC ES2430091-1 "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro", y dentro de la ZEPA ES0000300-1 "Río Huerva y Las Planas" y a unos 146 m de un hábitat de interés comunitario "Matorral arborescente con Juniperus spp" que no se verá afectado ya que, según proyecto, la explotación se ubica en terrenos dedicados al cultivo de cereal de manera que no se generarán afecciones sobre material vegetal silvestre autóctono. Aun así, se deberán extremar las medidas preventivas para evitar cualquier afección al hábitat reconocido.

La parcela donde se ubica la explotación se encuentra dentro del ámbito de protección del hábitat del águila azor perdicera, dentro del área crítica a 313 m de la colonia validada más próxima, que en este momento no hay presencia, no obstante es una zona dispersión de juveniles. La explotación se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. La no realización de nuevas líneas eléctricas hace que no se generen afecciones sobre las aves a las que hace referencia dicha normativa.



Tras el estudio de la zona de afección del proyecto no se ha detectado presencia próxima de aves esteparias. Además, al no instalarse línea eléctrica nueva para el funcionamiento de la explotación no se generarán afecciones sobre la avifauna presente en la zona.

La parcela de ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y no se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo alto de incendios tipo 6 zonas de alta peligrosidad y baja importancia, aunque las características de la construcción y la no exposición a elementos naturales susceptibles de generar accidente hacen que no represente un riesgo significativo.

#### Potenciales impactos del proyecto y valoración:

##### - Afección a las aguas:

Valoración: Impacto bajo. La instalación de la explotación afecta en dos aspectos, el primero será el empleo del agua para el consumo de la misma, y el segundo es el de posibles vertidos accidentales de estiércol.

El agua para abastecimiento de la explotación provendrá la red de abastecimiento municipal, por lo que el nivel del freático no se verá afectado de forma sensible.

Las instalaciones se encuentran a 257 m del cauce del barranco más próximo y a 657 del Barranco de La Val por lo que se cumplen las distancias mínimas a cauces desde las instalaciones y todas ellas presentan medidas de impermeabilización.

##### - Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto medio. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Se producen polvo y partículas que afectan a la visibilidad y se depositan en curso de agua o en vegetación próxima a la zona de obras, además de los gases de combustión producidos por la maquinaria de obra.

En la fase de explotación, se producirán las emisiones contaminantes provenientes de los propios animales y del estiércol generado. Los olores que se pueden desprender de las instalaciones quedarán minimizados por las condiciones de ventilación y renovación de aire continua.

Durante la fase de construcción se producen ruidos procedentes de la maquinaria y de las actividades asociadas a una obra de esta tipología.

Los ruidos durante la fase de explotación, corresponden con los emitidos por los animales, los equipos del alojamiento y por el tráfico de vehículos de carácter puntual (transporte de pienso, carga y descarga de animales y retirada del estiércol).

Las emisiones difusas serán las derivadas del desarrollo de la actividad, cría intensiva de los animales y por la aplicación de los estiércoles. Para una explotación de 600 plazas de terneros de cebo se estima una producción de 26.694 kg de metano/año, 1.871,14 kg de amoníaco/año y 216,86 kg de óxido nitroso/año.

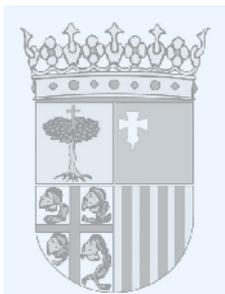
##### - Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en todas las instalaciones, por lo que no se prevén afecciones al suelo.

El 100 % de las parcelas agrícolas presentadas se encuentran dentro de espacios de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA), por lo que se establecerán las mediadas correctoras y protectoras que establece la normativa y contiene el documento ambiental. La aplicación del estiércol de la explotación se realizará respetando las dosis de aplicación establecidas para las parcelas vinculadas a la explotación y en función del cultivo y las producciones estimadas. En ningún caso se superará la dosis de 170 kg de N / ha y año en las parcelas presentadas que se encuentran dentro de espacios de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA).

##### - Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.



- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. El abastecimiento de agua a la explotación procederá de la red de abastecimiento municipal, estimándose un consumo de 4.380 m<sup>3</sup>. Se estima un consumo anual de pienso de 1.800 t. El suministro energético de la explotación se realizará a través de grupo electrógeno y se estima un consumo de entre 30.000 kW anuales.

Valoración: Impacto medio. La ubicación propuesta se encuentra dentro de espacios de la Red Natura 2000. En concreto se encuentra dentro del LIC ES2430091-1 "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro", y dentro de la ZEPA ES0000300-1 "Río Huerva y Las Planas" y a unos 146 m de un hábitat de interés comunitario "Matorral arborescente con Juniperus spp" que no se verá afectado ya que, según proyecto, la explotación se ubica en terrenos dedicados al cultivo de cereal de manera que no se generarán afecciones sobre material vegetal silvestre autóctono. Aun así, se deberán extremar las medidas preventivas para evitar cualquier afección al hábitat reconocido.

La parcela donde se ubica la explotación se encuentra dentro del ámbito de protección del hábitat del águila azor perdicera, dentro del área crítica. Se aplicarán las medidas correctoras y protectoras establecidas en el documento ambiental de protección de la especie, así como las condiciones de construcción que se incluyen en la presente Resolución. La explotación se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Tras el estudio de la zona de afección del proyecto no se ha detectado presencia próxima de aves esteparias. Además, al no instalarse línea eléctrica nueva para el funcionamiento de la explotación no se generarán afecciones sobre la avifauna presente en la zona.

La parcela de ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y no se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de una explotación bovina de cebo con capacidad para 600 plazas (126 UGM), a ubicar en el polígono 13, parcelas 24, 25 y 26, del término municipal de Valmadrid (Zaragoza) y promovida por José Luis Salvador Monterde., por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, visto que no se producen afecciones significativas sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, así como la magnitud de los impactos generados y los reducidos riesgos potenciales del proyecto, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas, que como mínimo serán:

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Zaragoza el inicio de las obras.

- Las obras de construcción de la explotación se realizarán fuera del periodo de cría del águila azor perdicera, por encontrarse la ubicación en área crítica a 313 metros de distancia de una zona de nidificación de la especie. De esta manera las obras de construcción se deberán realizar durante el periodo comprendido entre el 30 de junio y el 1 de febrero, para así evitar molestias en la época de cría.

- No se podrán realizar nuevas obras de tendidos eléctricos para el abastecimiento de la explotación sin la autorización previa de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- Se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera del área del proyecto, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para así minimizar los daños producidos sobre la vegetación autóctona.

- La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento



de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- La gestión de los estiércoles es la aplicación directa a la tierra como fertilizante orgánico en régimen de autogestión. La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando así mismo los días de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en la Orden de 13 de febrero de 2015, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de Política Territorial e Interior, y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 7 días después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

- En las parcelas agrícolas presentadas, que se encuentran dentro espacios protegidos de la Red Natura 2000, no se superará, en ningún caso, la dosis máxima de aplicación de 170 kg de N/ha y año.

- El promotor deberá llevar el libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino, su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas en cada operación de abonado.

- La aplicación del estiércol y la carga de nitrógeno, deberá ser acorde a las necesidades de los cultivos, de acuerdo a las características del suelo y de la época de fertilización o ciclo vital de la planta. Las dosis de aplicación utilizadas serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Valmadrid la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo, de forma que cumpla con las siguientes condiciones:

- El proyecto deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre el cumplimiento del bienestar animal, así como el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sobre explotaciones ganaderas.

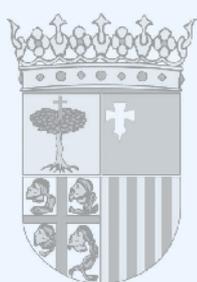
3. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 600 terneros de cebo, está incluida en el grupo B, código 10 04 02 01 y grupo B código 10 05 02 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 31 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga nueva autorización ambiental integrada por modificación sustancial, relativa a la ampliación de la capacidad de almacenamiento de ácido peracético en la planta de fabricación de productos químicos, ubicada c/ Afueras, s/n en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), promovida por PeroxyChem Spain, S.L.U. (Expediente INAGA 500301/02.2017/11777).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de PeroxyChem Spain, S.L.U., con NIF B-86915519, y sede social en Calle Afueras, s/n de La Zaida (Zaragoza), resulta:

Antecedentes de hecho

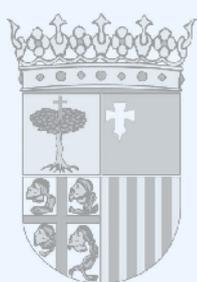
Primero.— Con fecha 11 de mayo de 2010, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 26 de abril de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga nueva autorización ambiental integrada para las instalaciones de la empresa FMC Foret, S.A. ubicadas en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), por ampliación con una nueva planta de fabricación de silicatos (Expediente INAGA 500301/02.2009/10241). Dicha Resolución adquiere efectividad con fecha 13 de septiembre de 2012, siéndole asignado el número AR/AAI-129. Esta Resolución ha sido modificada puntualmente siete veces por resoluciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fechas 28 de octubre de 2010, 26 de marzo de 2012, 27 de noviembre de 2012, 22 de enero de 2014, 21 de mayo de 2014 (donde se incluye el cambio de titularidad a favor de PeroxyChem Spain, S.L.U.), 30 de septiembre de 2014 y 4 de junio de 2018 y actualizada mediante Resolución de 5 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Expediente INAGA 500301/02.2013/8858).

Segundo.— La instalación de PeroxyChem Spain, S.L.U. es una de las incluidas en el anexo 1, apartado 4.1.b) “Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos. Hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres y mezclas de éteres acetatos, éteres, peróxidos, resinas epoxi”, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Tercero.— Con fecha 5 de enero de 2016, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta Resolución por la que se toma conocimiento del cambio de la titularidad, a favor de Industrias Químicas del Ebro, S.L., de la planta de fabricación de silicatos que se encuentra dentro de la planta de fabricación de productos químicos, ubicada en La Zaida (Zaragoza), cuyos terrenos, instalaciones y resto de procesos productivos siguen siendo de titularidad de la empresa PeroxyChem Spain, S.L.U. Posteriormente, con fecha 9 de noviembre de 2017, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 19 de julio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se extingue la autorización ambiental integrada de la planta de silicatos de Industrias Químicas del Ebro ubicada dentro de la planta de fabricación de productos químicos de PeroxyChem Spain, S.L.U. en La Zaida (Zaragoza) (Expediente INAGA 500301/02.2017/5780).

Cuarto.— Con fecha 21 de noviembre de 2017, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 19 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación del almacenamiento de productos químicos, promovido por PeroxyChem Spain, S.L.U. en su planta ubicada en La Zaida (Zaragoza). Dicho informe establece que previamente a que se lleve a cabo la actuación se deberá solicitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (Expediente INAGA 500301/01.2017/0100).

Quinto.— Con fecha 28 de diciembre de 2017, PeroxyChem Spain, S.L.U. presenta en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza solicitud de modificación sustancial de su autorización ambiental integrada por proyecto de ampliación de la capacidad de almacenamiento de ácido peracético en sus instalaciones ubicadas en C/ Afueras, s/n, en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), adjuntando proyecto básico e informe del Ayuntamiento de la Zaida de compatibilidad urbanística de fecha 26 de octubre de 2017. Posteriormente, por requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el promotor presenta



documentación adicional para la tramitación del expediente con fechas 25 de abril de 2018 y 5 de noviembre de 2018.

Sexto.— Con fecha 9 de febrero de 2018, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remite a la Confederación Hidrográfica del Ebro la documentación presentada por el promotor para la solicitud de la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada para que el organismo competente en materia de vertido informe sobre la suficiencia de la documentación a este respecto. Dicho organismo no comunica nada al respecto por lo que se continúa con la tramitación del expediente.

Séptimo.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública el proyecto presentado, mediante anuncio de 2 de mayo de 2018, por un periodo de treinta días hábiles. Con fecha 6 de junio de 2018, se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de La Zaida, remitiéndole la documentación para que sea expuesta. El anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio de 2018. Durante el plazo de información pública no se reciben alegaciones.

Octavo.— Con fecha 24 de julio de 2018, tras haber finalizado el periodo de información pública, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia y sobre admisibilidad de vertido. Con fecha 15 de mayo de 2019, la Confederación Hidrográfica del Ebro remite el informe vinculante sobre admisibilidad del vertido de aguas residuales de fecha 14 de mayo de 2019, en el que informa favorablemente sobre la modificación sustancial por ampliación de la capacidad de almacenamiento de ácido peracético pretendida por la empresa, ya que no se ve modificada la gestión de los vertidos de aguas residuales, si bien se propone una modificación provisional de los límites de vertido, declaraciones analíticas y canon de control de vertido, que se incorporan a la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de productos químicos.

Noveno.— Con fecha 24 de julio de 2018, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe preceptivo al Ayuntamiento de La Zaida sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha de 8 de agosto de 2018, se recibe el informe del Ayuntamiento de La Zaida que indica que el proyecto de ampliación es compatible con el desarrollo socio económico, cumple con las ordenanzas municipales y con cualquier aspecto ambiental de competencia de ese municipio.

Décimo.— Con fecha 24 de julio de 2018, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe a la Dirección General de Justicia e Interior-Servicio de Seguridad y Protección Civil sobre las prescripciones técnicas que se estimen oportunas para incorporar a la autorización en materia de seguridad y accidentes graves. Con fecha 30 de septiembre de 2018, se recibe comunicación por parte de la Dirección General de Justicia e Interior indicando que ya se emitió informe a este Instituto en el expediente INAGA 500301/01/2017/00100 sobre el mismo asunto, con fecha de 29 de marzo de 2017. En dicho informe se indicaba que esta planta se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en el nivel superior. Además se señalaba que esta ampliación del almacenamiento de ácido peracético ya fue comunicada al Servicio de Seguridad y Protección Civil con fecha 7 de diciembre de 2016, contando con informe de pronunciamiento favorable del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, de fecha 4 de enero de 2017. Asimismo, se informaba que el análisis de riesgos y de vulnerabilidad del medio ambiente de Peroxychem Spain, S.L.U, está incluido en el Plan de Emergencia Exterior del establecimiento que será actualizado cuando se proceda a la revisión del mismo.

Undécimo.— Con fecha 24 de julio de 2018, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe a la anterior Dirección General de Sostenibilidad sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 3 de septiembre de 2018, se recibe informe en el que se indica que con fecha 16 de mayo de 2016, esa Dirección General comunica a PeroxyChem Spain, S.L.U. la aprobación del informe base de suelos en sus instalaciones y le informa que el control del suelo deberá realizarse con una frecuencia de al menos 10 años desde la realización del primer informe base. En el informe también se señala que con fecha



de 11 de septiembre de 2015, se recibe en esa Dirección General informe del Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro que concluye que esa Administración impone a la empresa la obligación de reparar la contaminación provocada por hidrocarburos fijando los objetivos de remediación de emplazamiento y la obligación de presentar un plan de remediación de aguas subterráneas. Finalmente se concluye que no se considera necesario solicitar documentación adicional al control de suelos y aguas subterráneas.

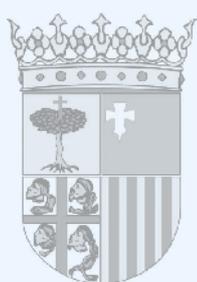
Duodécimo.— Con fecha 20 de agosto de 2019, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de otorgar nueva autorización ambiental integrada a la instalación, ubicada en el término municipal de La Zaida, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. Con fecha 26 de agosto de 2019, el promotor presenta escrito por el que señala errores detectados en el informe propuesta y presenta una alegación en materia de control de vertidos, en la que manifiesta que no se dispone de capacidad para realizar análisis internos para los parámetros hidrocarburos totales, naftaleno y n-butilbenceno, por lo que estima que se trata de un error y se propone volver a la frecuencia establecida anteriormente, de carácter mensual. Dicha alegación es remitida a la Confederación Hidrográfica del Ebro para su valoración, recibándose con fecha 28 de octubre de 2019 informe por parte de este Organismo por la que la estima parcialmente. En dicho informe la Confederación considera necesario un estudio en profundidad de la presencia de esas sustancias en el vertido por lo que no se trata de un error; si bien dado que el titular no dispone de capacidad técnica para la realización de las analíticas y deben externalizarse, también considera adecuado establecer una frecuencia mensual, tras un periodo inicial de control más exhaustivo (de carácter semanal) hasta que se definan las características del vertido. Por tanto, se concluye que, en tanto no se cuente con más información referente a la presencia y reducción de estas sustancias en el vertido, queda justificado un mayor control sobre las mismas.

Décimotercero.— La parcela se ubica sobre suelo urbano industrial. Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves, ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido, ni se afectará a Montes de Utilidad Pública. La parcela limita con la vía pecuaria “Vereda de Sástago” clasificada, de 20,89 m de anchura, por lo que la actividad deberá garantizar la integridad y el normal uso de la misma. La zona se ubica en la zona 3 (resto) del ámbito del Decreto 89/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón), sin que se establezcan prescripciones específicas.

Décimocuarto.— Debido a la modificación sustancial de la instalación, además de aumentar la capacidad de almacenamiento del ácido peracético, se modifican en el anexo I los límites de vertido para los parámetros hidrocarburos totales, naftaleno y n-butilbenceno, las declaraciones analíticas y el canon de control de vertido de acuerdo a lo informado por la Confederación Hidrográfica del Ebro en sus informes sobre admisibilidad del vertido de aguas residuales, se incorpora en el anexo II la obligación del control anual en el foco de emisión a la atmósfera número 32 a partir del 1 de enero de 2025, se actualizan en el anexo III los límites de ruido en ambiente exterior de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales, debiendo realizarse una campaña de medición para la comprobación de su cumplimiento. Además, en el anexo V se establecen las obligaciones informadas por el Servicio de Control Ambiental en cuanto a la presentación de un informe de caracterización del suelo en enero de 2025 y de un plan de remediación de las aguas subterráneas con los objetivos marcadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.



Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la autorización ambiental integrada de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas; el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medioambiente; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



1. Otorgar autorización ambiental integrada a PeroxyChem Spain, S.L.U., con NIF B-86915519, CNAE (2009) 20.13. Fabricación de otros productos básicos de química inorgánica, ubicada en calle Afueras, s/n, en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), coordenadas UTM ETRS89 Huso 30, X = 715489, Y= 4577447, Z= 156, para la fabricación de productos químicos, en concreto, 52.000 t/año de peróxido de hidrógeno y sus derivados (expresado como 100% de H<sub>2</sub>O<sub>2</sub>) y 6.000 t/año de ácido peracético. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

1.1. Descripción de la instalación y del proceso productivo.

La empresa se dedica a la fabricación de productos básicos químicos, la actividad desarrollada en la fábrica de La Zaida es la fabricación de peróxido de hidrógeno y sus derivados, y de ácido peracético.

Para la elaboración de los distintos productos fabricados, PeroxyChem Spain, S.L.U. dispone en su centro de producción de las siguientes instalaciones:

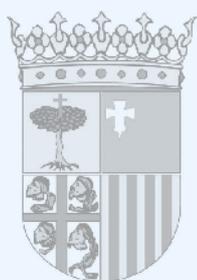
A) Planta de Peróxido de hidrógeno. Dedicada a la fabricación en continuo de peróxido de hidrógeno de distintas concentraciones y calidades, a partir de oxígeno molecular del aire, hidrógeno y quinona.

La planta se encuentra al aire libre y está formada por un hidrogenador, cinco oxidadores, cinco columnas de extracción y tres columnas de destilación. El hidrógeno utilizado en la reacción, se obtiene de forma continua por reformado del gas natural con vapor en dos instalaciones próximas, disponiéndose de sistemas para la recuperación del calor de reacción en forma de vapor, el vapor producido permite por un lado cubrir el propio consumo y por el otro exportar el excedente al resto de las instalaciones de la planta. Se dispone de un área independiente, centro de envasado y distribución, para las operaciones de dilución y envasado de los productos comerciales, con zonas de almacenamiento de carga para camiones.

El 6,35 % aproximadamente del peróxido obtenido es utilizado como materia prima para la fabricación de ácido peracético y el restante se destina a venta en diversas concentraciones. Una vez fabricado el producto se dirigirá a las zonas de almacenamiento de producto destinadas para tal fin. La capacidad de almacenamiento de este producto en la planta se resume en la siguiente tabla:

Almacenamiento	Superficie	Capacidad en volumen	Capacidad en peso
Depósitos	---	1.700 m <sup>3</sup>	2.100 t
Almacén exterior	2.136 m <sup>2</sup>	---	715 t
Almacén en nave cerrada	1.440 m <sup>2</sup>	---	3.000 t
Isocontenedores	---	30 x 24 m <sup>3</sup>	---

B) Planta de ácido peracético. Dedicada a la fabricación en lotes de ácido peracético de diversas concentraciones. Se emplean como materias primas ácido acético, peróxido de hidrógeno y agua desmineralizada. La capacidad máxima de producción de la planta es de 6.000 t/año. La reacción de formación se realiza en el interior de una celda con tres paredes reforzadas y una lábil, debido a que en condiciones de inestabilidad podría dar lugar a reacciones de descomposición violentas. Se dispone de dos almacenes existentes para los productos elaborados con una superficie total de 280 m<sup>2</sup> y una capacidad total de hasta 145 t, uno de ellos climatizado para los productos de mayor concentración y el resto de naves cerradas o semiabiertas para el resto de productos de concentraciones inferiores. También se dispone de tres nuevos almacenes para producto fabricado, almacén 11 y almacén 13 y almacén exterior. Los almacenes 11 y 13 se encuentran refrigerados y tendrán una zona que actuará como sistema de descompresión en caso de una sobrepresión en alguno de los envases almacenados. Los tres almacenes cuentan con cubeto de recogida de derrames, en concreto, disponen de solera de hormigón con pendiente hacia su eje longitudinal, donde hay instalados



sumideros que recogen los posibles derrames o vertidos accidentales que puedan producirse en su interior, para que a través de tubería enterrada se conducirán a la balsa de recogida de derrames totalmente estanca de dimensiones 17,85 m x 9 m x 1,5 m. La capacidad de almacenamiento del ácido peracético en función de la concentración de producto fabricado en la planta industrial, se resume en la siguiente tabla:

Almacenamiento	Superficie	Capacidad en volumen		Capacidad en peso	
		(mayor del 5%)	(menor del 5%)	(mayor del 5%)	(menor del 5%)
Almacenes existentes	280 m2	122 m3	278 m3	145 t	320 t
Almacén 11	78 m2	80 m3	80 m3	92 t	92 t
Almacén 13	88 m2	80 m3	80 m3	92 t	92 t
Almacén exterior	386 m2	80 m3	320 m3	92 t	441 t

Como servicios e instalaciones auxiliares, PeroxyChem Spain, S.L.U., dispone de los siguientes:

- Captación de agua del río Ebro: El agua utilizada en fábrica procede del río Ebro. Se dispone de una instalación de captación en las proximidades del río. En ella se hace la toma directa del agua del río que se somete a un proceso de filtración por el que se eliminan parte de las impurezas de mayor tamaño, las cuales son tratadas posteriormente mediante gestor autorizado. Tras este tratamiento inicial el agua es enviada a la fábrica para incorporarla a los diferentes procesos.

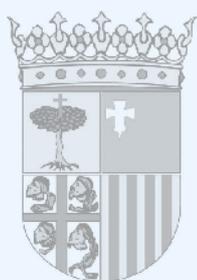
- Agua desmineralizada: el agua necesaria en los procesos de fabricación requiere una alta pureza, con contenido mínimo en sales disueltas (valores de conductividad menor de 1 mS/cm). Para su obtención PeroxyChem Spain, S.L.U. dispone de filtros de arena silíceas y dos cadenas de intercambio iónico en serie. Tras la primera cadena se obtiene agua desmineralizada de baja resistividad, esta calidad se utiliza en los generadores de vapor y para alimentar la cadena de alta resistividad. Después del paso por la segunda cadena de resinas el agua desmineralizada es de alta pureza y se destina como materia prima en el proceso. Para reducir la cantidad de cloruros vertida y la frecuencia de la regeneración y lavado de resinas se ha instalado un equipo para la obtención de agua desmineralizada mediante un proceso de electrodiálisis reversible (EDR), que separa los iones de cloro debido a la diferencia de carga o de velocidad de transporte a través de la membrana.

- Tratamiento de aguas residuales: En cada planta de fabricación y servicios, los vertidos de proceso son recogidos a través de una serie de balsas y canales que los conducen a la estación de depuración de aguas residuales de PeroxyChem Spain, S.L.U. (EDAR 1) para su tratamiento y posterior vertido al río Aguas Vivas. En esta balsa se realiza la homogeneización de los mismos, la corrección del pH del vertido, mediante adición de sosa, y la decantación de los sólidos por flotación y sedimentación. Las instalaciones cuentan además con un tratamiento específico para la reducción del COT. Para la contención de grandes derrames y evitar que vayan al río Aguas Vivas, existen dos balsas, la mayor de ellas con capacidad próxima a los 4.000 m<sup>3</sup>, volumen capaz de retener incluso el vertido originado por la extinción de un incendio en fábrica.

- Servicio Eléctrico: La entrada a Fábrica se realiza mediante una línea AT de 30 kV, y otra de 6,6 kV. Se dispone de un centro de Transformación de Alta Tensión con transformadores 30/0,38 kV; 30/6,3 kV y 30/0,220 kV para alumbrado. Existen también equipos generadores de emergencia para su utilización en caso de cortes de suministro.

- Generadores de vapor: en condiciones normales, el vapor consumido por PeroxyChem Spain, S.L.U., procede de las instalaciones de cogeneración. No obstante, se dispone de 4 calderas de vapor acuotubulares (ubicadas en la sala de calderas) cuyo combustible es gas natural las cuales se utilizan únicamente cuando se interrumpe la alimentación de vapor procedente de la planta de cogeneración, el tiempo de funcionamiento es de un 5% del total de horas al año en condiciones normales.

- Mantenimiento: Se encarga de distintas actividades del mantenimiento preventivo y correctivo, en las ramas de mecánica, electricidad, calderería e instrumentación, en las que interviene personal propio y subcontratado. Para ello se cuenta con un taller mecánico y un almacén de materiales y repuestos.



- Laboratorios: Se realizan ensayos relacionados con: Análisis de materias primas usadas en el proceso; Análisis de productos obtenidos: verificación del cumplimiento de especificaciones; Investigación de nuevos procesos y Análisis de muestras de vertidos.

1.2. Consumos.

Los consumos de recursos naturales, materias primas y auxiliares en cada una de las instalaciones de las que dispone PeroxyChem Spain, S.L.U. son:

- Materias primas.

A) Planta de Peróxido de Hidrógeno.

Planta de fabricación de peróxido de hidrógeno	
Materias Primas	
Denominación	Consumos máximos año
Trimetil benceno	120 t
Metil ciclohexilo	230 t
Etil antraquinona	60 t
Estabilizantes Peróxido de Hidrógeno	20 t
Silico aluminatos-agente de regeneración	450 t
Metanol	35 t
Gas natural reformado	17.000.000 m3
Catalizador Desulfuración Gas Natural	0,5 t
Sustancias Auxiliares	
Agua desmineralizada	236.100 m3
Ácido Nítrico 63%	25 t
Sosa cáustica 50%	0,1 t
Nitrógeno líquido	172.000 m3
Carbón activo URD	2 t
Tierra diatomeas precapa	5 t
Resinas purificación H2O2	1,4 t
Catalizador hidrogenación	2 t
Carbón activo desulfuración	1 t
Aditivos vapor	0,5 t
Catalizador reformado GN	3 t
Adsorbente PSA	5,5 t
Materias Auxiliares	
Telas Filtrantes	0,2 t
Cartuchos filtrantes	d.



B) Planta de ácido peracético.

Planta de fabricación de ácido peracético	
Materias Primas	
Denominación	Consumos máximos (t/año)
Ácido acético 100%	1.809
Peróxido de hidrógeno 70%	3.300
Estabilizante	45
Sustancias Auxiliares	
Agua desmineralizada	5.400
Agua decantada	No significativo

En referencia a los consumos de materias primas y auxiliares en los procesos auxiliares de fábrica, éstos se relacionan en la tabla a continuación:

Proceso auxiliar	Consumo-Producciones máximas	Materias primas	Consumo anual (t/año)	
Agua decantada	1.015.400 m3./año	Agua río Ebro	1.015.400	
		Inhibidores de corrosión	35	
		Biocidas	115	
		Antiespumantes	8	
		Sulfato de alúmina	240	
		Cloro gas	10	
		Floculante	0,35	
Generación de vapor 12 kg/cm2	250.000 t/año	Agua desmineralizada	94.800	
		Aditivos agua caldera: Inhibidores de corrosión y antiincrustantes	8	
Generación de agua desmineralizada	350.000 m3/año	Agua decantada	400.000 m3/año	
		Ácido clorhídrico 30-35%	1.250 t/año	
		Sosa cáustica 50%	750 t/año	
		Materiales	Cartuchos de filtración	350 uds.
			Resinas intercambio iónico	300 l/año
Tratamiento de aguas residuales	---	Sosa Cáustica 50%	año	

csv: BOA20191211013



- Agua.

El agua utilizada en fábrica procede del Río Ebro desde de la instalación de captación situada en las proximidades del río y a unos 1.000 m. de la fábrica. En ella se realiza la toma directa del agua del río y le sigue un proceso de decantación y cloración. Seguidamente, es bombeada a fábrica para alimentación del circuito de agua decantada.

Con el agua decantada se alimentan las cadenas de agua desmineralizada, las labores mantenimiento y limpieza. Parte del agua alimentada a los procesos se incorpora a los productos elaborados en las plantas.

El consumo máximo anual de agua bruta (sin decantar) del río es de 1.015.400 t/año, y una vez decantada se emplea, el 50% aproximadamente, como aporte a los circuitos de refrigeración para compensar pérdidas de purgas y evaporación.

- Electricidad.

La potencia instalada en fábrica se estima en 7.105 kW. El consumo de electricidad en PeroxyChem Spain, S.L.U. se cuantifica en 44.483.100 kWh/año.

- Combustibles.

El combustible usado en la planta es gas natural con un consumo máximo anual de 47.155.500 m<sup>3</sup>N.

1.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada PeroxyChem Spain, S.L.U. se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo IV. Producción de residuos y su control.
- Anexo V. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos de la Dirección General de Sostenibilidad. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones, optimizar el uso de materias primas, minimizar los residuos, aumentar la eficiencia energética y disminuir el riesgo de accidentes, la empresa ha adoptado diversas medidas, algunas de las cuales están basadas en el Documento de Referencia sobre las Mejores Técnicas Disponibles (BREF) en la industria química orgánica de gran volumen de producción. Las medidas más destacadas con que la instalación contará tras la ampliación son las siguientes:

Medidas de carácter general:

- La empresa cuenta con un sistema de gestión ambiental certificado desde 2007, según la norma ISO 14001:2015, número de registro GA-2007/0163.

- La empresa cuenta con un sistema de calidad certificado desde 1994, según la norma ISO 9001:2015, número de registro ER-0033/1994.

Reducción y control de las emisiones a la atmósfera, se dispone de la siguiente tecnología.

- Unidad de recuperación de disolventes en la salida de aire de la etapa de oxidación en la obtención del peróxido de hidrógeno.

- Lavador de gases en el reactor de obtención de Ácido Peracético.

Reducción y control en el consumo de materias primas.

- Regeneración de la solución de trabajo en el proceso de obtención de peróxido de hidrógeno.

Reducción y control de los vertidos.

- Depuración de vertidos en la estación de tratamiento de aguas residuales.

Reducción y control de los residuos.

- Regeneración del carbón activo por stripping con vapor en la desulfuración del gas natural para la obtención de peróxido de hidrógeno.

- Regeneración de la solución de trabajo en el proceso de obtención de Peróxido de hidrógeno. Además de minimizarse la generación de envases contaminados se disminuye la cantidad de residuo solución de trabajo degradada.

Eficiencia energética:



- En el proceso de fabricación peróxido de hidrógeno se dispone de sistemas de recuperación de calor de la reacción química en forma de vapor para el consumo en el propio proceso o para exportar el excedente al resto de las instalaciones de la planta.

1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales de medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- Comunicar inmediatamente toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas o que pueda suponer la realización de un by-pass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas a la Confederación Hidrográfica del Ebro, vía telefónica al 976-711-139/ 976-711-000 o mediante fax dirigido al número 976-011-741. Simultáneamente se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo, debiendo cesar el vertido de inmediato. En un plazo máximo de 48 horas se comunicará por escrito, debiendo contener la siguiente información: tipo de incidencia; localización, causas del incidente y hora en que se produjo; duración del mismo; en caso de vertido accidental, caudal y materias vertidas; en caso de superación de límites, datos de emisiones; estimación de los daños causados; medidas correctoras adoptadas; medidas preventivas para evitar su repetición; plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas. Finalizado el suceso, en un plazo máximo de 30 días a contar desde el mismo, se presentará informe detallado con las medidas adoptadas debidamente acreditadas, persistencia de los problemas y propuestas de solución para evitar su repetición.

- El vertido accidental en el colector del polígono de cualquier sustancia que pueda considerarse incluida en los artículos 14 o 15 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, deberá comunicarse al Ayuntamiento de La Zaida y a la Dirección General de Sostenibilidad, por teléfono de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Sostenibilidad los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará vía telefónica llamando al 976713234 o mediante correo electrónico a [sostenibilidad@aragon.es](mailto:sostenibilidad@aragon.es) indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Sostenibilidad los casos de superación de límites de emisión a la atmósfera y valores y umbrales de calidad del aire inmediatamente después de transcurrida la incidencia, vía fax o telefónica de manera inicial, adoptando simultáneamente las medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo con indicación de las medidas correctoras realizadas y el resultado de las mismas. La comunicación inicial inmediata se realizará vía telefónica llamando al 976713234 o mediante correo electrónico a [sostenibilidad@aragon.es](mailto:sostenibilidad@aragon.es) y en la mayor brevedad posible se remitirán por escrito.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso a la Dirección General de Sostenibilidad vía telefónica llamando al 976713234 o mediante correo electrónico a [sostenibilidad@aragon.es](mailto:sostenibilidad@aragon.es)



indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito a la Dirección General de Sostenibilidad la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afectaciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

#### 1.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, Categorías 4.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y 4.a) ii) del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado Real Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

De forma simultánea al suministro de la información PRTR ante el Organismo competente, se deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Ebro un informe con los datos analíticos y los cálculos realizados para la obtención de cada uno de los valores declarados de emisiones al agua, calculando de forma independiente las emisiones voluntarias y las accidentales.

#### 1.7. Puesta en marcha de la actividad ampliada.

##### 1.7.1. Notificación periodo pruebas.

Previo al inicio de la actividad ampliada y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas de la ampliación.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar a la Dirección General de Sostenibilidad informes de seguimiento con carácter trimestral.

##### 1.7.2. Comprobación previa e inicio de la actividad.

En el plazo máximo dos meses tras la finalización del periodo de prueba de puesta en marcha de la instalación ampliada, se deberá solicitar la efectividad para comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.1, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento de La Zaida la solicitud de la licencia de inicio de la actividad ampliada acompañada de la siguiente documentación, y remitir a la Dirección General de Sostenibilidad justificante de dicha solicitud según el citado artículo 61, apartado 2:

- Informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. y que incluya declaración responsable o certificado de cumplimiento de las obligaciones del Reglamento REACH, así como una descripción final sobre el funcionamiento de la instalación respecto al condicionado de la autorización que permita al Ayuntamiento y a la Dirección General de Sostenibilidad valorar la adecuación de la instalación a la Resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará a la Dirección General de Sostenibilidad, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a la presente autorización ambiental integrada, notificándose al promotor.

##### 1.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales



se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 1.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título VII. Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### 1.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

##### 1.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, la Dirección General de Sostenibilidad comunicará a la empresa PeroxyChem Spain, S.L.U., que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

##### 1.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar para el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar en el desmantelamiento y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

Así mismo, el proyecto incluirá una evaluación de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes usadas, producidas o emitidas por la instalación, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, sean aptos para el uso al que después estén destinados.

La evaluación del estado del suelo y de las aguas subterráneas incluirá al menos los parámetros establecidos para el informe base señalado en el anexo VII. Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad y aquellos otros que la Dirección General de Sostenibilidad haya establecido al titular de la instalación en función de los resultados de control periódicos de suelos y aguas subterráneas.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la autorización ambiental integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la autorización ambiental integrada.

##### 1.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente, en particular, las instalaciones deberán disponer de la pertinente autorización de almacenamiento de peróxidos orgánicos y de materias autorreactivas y almacenamiento de productos químicos en recipientes móviles que le es de aplicación, regulado en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Así mismo, el análisis de riesgos y la vulnerabilidad del medio ambiente de PeroxyChem Spain, S.L.U. está incluido en el Plan de Emergencia Exterior del establecimiento que deberá ser actualizado cuando proceda la revisión del mismo.

##### 1.12. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

##### 1.13. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a



partir de la publicación de Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales, es decir antes del 9 de junio de 2020, y en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/2117 de la Comisión de 21 de noviembre de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en la industria química orgánica de gran volumen de producción, es decir antes del 7 de diciembre de 2021, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención de la contaminación. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.
- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.  
En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

## 2. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Anexos de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se modifica con carácter sustancial la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de productos químicos ubicada en C/ Afueras, s/n, en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), titularidad de PeroxyChem Spain, S.L.U.

## ANEXO I EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

El vertido de aguas residuales se corresponde con las aguas sanitarias, aguas industriales y aguas subterráneas contaminadas.

### I.1. Vertido A Dominio Público Hidráulico.

#### A. Emisiones a las aguas.

##### A.1. Origen de las aguas residuales.

Las aguas residuales cuyo vertido se autoriza se generan en el proceso productivo de la factoría de productos químicos (peróxido de hidrógeno y ácido peracético) ubicada en La Zaida (Zaragoza). En concreto, los flujos que se generan son:

- Aguas residuales del proceso de fabricación de ácido peracético y del proceso de fabricación de peróxido de hidrógeno.
- Purgas de las torres de refrigeración.
- Purga continua de la caldera de recuperación y compresores de la planta de cogeneración.
- Rechazos del tratamiento de desmineralización del agua captada y aguas del lavado contracorriente de las resinas de intercambio iónico.
- Aguas subterráneas contaminadas.

##### A.2. Localización del punto de vertido.

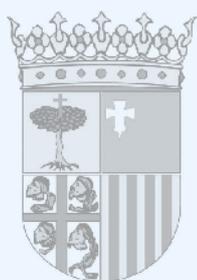
Sistema de Evacuación: Superficial Directo.

Coordenadas (UTM) del punto de vertido: Huso 30, X= 715.662, Y= 4.577.283.

Medio Receptor: Río Aguas Vivas.

Masa de agua superficial afectada número 129, "Río Aguas Vivas desde el río Cámaras hasta su desembocadura en el río Ebro".

##### A.3. Límites del vertido - Frecuencia de análisis - Límites de inmisión.



Punto de Control 1: Vertido final general.

Parámetros	Límites de emisión		Frecuencias de control (3)	
	Concentración	Carga (media mensual)	Interno	ECAH
Volumen anual	456.250 m3		Anual	
Volumen diario	1.550 m3		Diario	
pH	6-9		Diario	Trimestral
Materias en suspensión	40 mg/l (1)	40 kg/día	Diario	Trimestral
COT	115 mg/l (1)	115 kg/día	Diario	Trimestral
Boro	2 mg/l	1 kg/día	Diario	Trimestral
Cloruros	2.000 mg/l	1.700 kg/día	Diario	Trimestral
Sulfatos	2.000 mg/l	1.700 kg/día	Diario	Trimestral
Hidrocarburos totales (2)	5 mg/l	-	-	Semanal
Naftaleno (2)	2,0 g/l	-	-	Semanal
N-butilbenceno (2)	50 g/l	-	-	Semanal

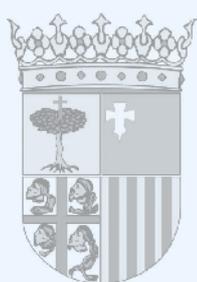
(1) Límites de emisión establecidos como medias mensuales, se aceptarán valores puntuales de concentración hasta un 25% mayor.

(2) Una vez efectuada la caracterización completa y representativa del vertido, así como la propuesta de reducción de este tipo de sustancias, podrán revisarse los límites establecidos.

(3) Una ECAH (Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica) efectuará el análisis del vertido con la frecuencia indicada, incluyendo el muestreo. El listado de entidades colaboradoras está disponible en la web del Ministerio para la Transición Ecológica, [www.miteco.gob.es](http://www.miteco.gob.es).

Punto de Control 2: Salida del separador de hidrocarburos.

Parámetros	Límites de emisión	Frecuencias de control (1)
Volumen anual	18.250 m3	Anual
Volumen diario	50 m3	Diario
pH	6-9	Mensual
Sólidos en suspensión	35 mg/l	Mensual
Carbono orgánico total	5 mg/l	Mensual
Hidrocarburos totales	5 mg/l	Mensual
Naftaleno	1,5 g/l	Mensual
N-butilbenceno	0,8 mg/l	Mensual



(1) Una ECAH (Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica) efectuará el análisis del vertido con la frecuencia indicada, incluyendo el muestreo. El listado de entidades colaboradoras está disponible en la web del Ministerio para la Transición Ecológica, [www.miteco.gob.es](http://www.miteco.gob.es).

Punto de Control 3 y 4: Entrada y salida tratamiento Fenton.

Parámetros	Frecuencias de control (1)
Volumen anual	Anual(2)
Volumen diario	Diario(2)
Carbono Orgánico Total	Mensual
Hidrocarburos totales (separados en fracciones)	Mensual
Naftaleno	Mensual
N-butilbenceno	Mensual

(1) Una ECAH (Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica) efectuará el análisis del vertido con la frecuencia indicada, incluyendo el muestreo. El listado de entidades colaboradoras está disponible en la web del Ministerio para la Transición Ecológica, [www.miteco.gob.es](http://www.miteco.gob.es).

(2) El volumen de vertido se medirá únicamente a la salida del tratamiento Fenton, mientras que el análisis del resto de parámetros se realizará a la entrada y a la salida del tratamiento.

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición que puedan originarse en la actividad, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (definidas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental).

La inmisión del vertido en el río cumplirá las normas de calidad ambiental y no supondrá un deterioro del estado en el que se encuentra la masa de agua afectada.

A.4. Instalaciones de depuración.

Aguas de proceso de fabricación de peróxido de hidrógeno: Se tratan en un equipo de tratamiento mediante reacción Fenton, tras lo cual se unen al resto de efluentes.

Aguas subterráneas contaminadas: son extraídas y descontaminadas mediante una extracción multifase de la fase libre en un separador vertical bifásico, que separará la fase gaseosa y la líquida, con alto vacío. El efluente líquido se conducirá a un separador de hidrocarburos, tras lo cual se incorporará al resto de efluentes en la balsa de homogeneización. Se deberá comunicar el inicio y final de la actuación de descontaminación y llevar a cabo el control cuantitativo y cualitativo del vertido en tanto esté activo.

El conjunto de las aguas residuales son homogeneizadas para su posterior neutralización, mediante adición de ácido sulfúrico e hidróxido sódico, y decantación en la balsa final de dimensiones 20 x 12 x 2,5 m (profundidad media) y que cuenta con un volumen útil de 420 m<sup>3</sup>.

Las instalaciones de depuración cuentan con un caudalímetro que permite conocer el valor de caudal instantáneo y acumulado en cualquier momento.

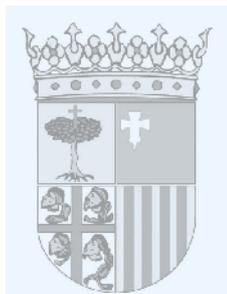
Se exigirá una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado de la masa de agua asociada.

B. Control del vertido de aguas residuales.

B.1. Elementos de control de las instalaciones.

El titular de la autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento.

Puntos de control. En la actualidad, se cuenta con dos puntos de control: a la salida del tratamiento Fenton para monitorización del tratamiento de aguas de proceso de fabricación de peróxido de hidrógeno y a la salida de la balsa del conjunto de efluentes.



Deberá habilitarse un punto de control a la salida del separador de hidrocarburos para el control del efluente procedente de la descontaminación de aguas subterráneas, donde sea posible la toma de muestras representativas del vertido y la realización de mediciones de caudal. Deberá ser de localización y accesos sencillos, de forma que se pueda hacer el muestreo en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes.

La arqueta representativa del vertido final deberá ser accesible desde el exterior, sin necesidad de entrar en el recinto de la actividad, o en caso contrario deberá facilitarse el acceso de manera inmediata.

Medida de caudales. Control efectivo de vertidos. Se deberá llevar un registro diario del volumen del vertido durante el periodo, que será remitido a la Confederación Hidrográfica del Ebro con la periodicidad indicada en el apartado B.2. de esta autorización.

Asimismo, se medirá el caudal instantáneo y acumulado de las aguas residuales asociadas al tratamiento Fenton y a la descontaminación de aguas subterráneas.

Inspección y vigilancia. Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, el Organismo de cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras de la administración hidráulica.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

#### B.2. Declaraciones analíticas.

El titular declarará a la Confederación Hidrográfica del Ebro a través de la página web [www.declaracionesanaliticasvertido.chebro.es](http://www.declaracionesanaliticasvertido.chebro.es) lo siguiente:

- Trimestralmente (enero, abril, julio y octubre: Caudal (vertido total, efluente del tratamiento Fenton y efluente del separador de hidrocarburos) y resultados analíticos obtenidos en el control del vertido, tal y como se exige en las condiciones anteriores. Asimismo se reportarán los boletines analíticos por ECAH.

- Anualmente (enero): Reportarán un informe que incluya.

- Cálculo justificativo del caudal anual de vertido final, del caudal anual de aguas residuales tratadas en el Fenton y de aguas subterráneas descontaminadas.

- Memoria descriptiva de las mejoras realizadas en la explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración.

- Declaración de sustancias peligrosas: El titular remitirá anualmente una declaración analítica completa sobre la existencia en el vertido de sustancias peligrosas, incluyendo hidrocarburos totales (fraccionados) e hidrocarburos aromáticos policíclicos individualizados.

La citada web de declaraciones analíticas es accesible mediante un navegador de Internet para lo cual se precisa de usuario y contraseña, que se solicitará enviando un correo electrónico a [declaravertidos@chebro.es](mailto:declaravertidos@chebro.es).

Para iniciar el registro de datos analíticos, es necesario descargar previamente una plantilla en formato Excel, así como las instrucciones para su cumplimentación, disponibles en la web.

En caso de modificar o revisar la autorización de vertido, ya sea en el mismo expediente o en uno nuevo, el titular deberá descargarse la plantilla actualizada, conforme a las nuevas condiciones exigidas.

Para realizar cualquier consulta, podrá ponerse en contacto con el Organismo a través de la misma dirección de correo electrónico.

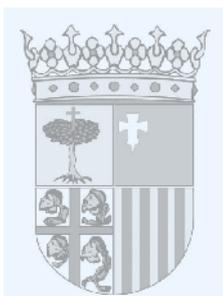
#### B.3. Plazo de vigencia.

La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá requerir al organismo autonómico el inicio del procedimiento de modificación de la autorización ambiental integrada en los casos señalados en la legislación correspondiente (artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y artículo 104 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, texto refundido de la Ley de Aguas).

El incumplimiento reiterado de las condiciones de emisiones al agua de la autorización ambiental integrada, será causa de revocación de la presente autorización, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

#### C. Canon de control de vertidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.



Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por su precio unitario, que se calcula según lo establecido en el anexo IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril). De acuerdo con la presente Resolución el cálculo queda fijado como sigue:

- Volumen anual de vertido autorizado.  $V = 456.250 \text{ m}^3/\text{año}$ .
- Precio básico por metro cúbico. Agua residual industrial:  $P_{\text{básico}} = 0,04207 \text{ €/m}^3$  (1).
- Coeficiente de mayoración o minoración:  $K = K1 \times K2 \times K3$ .

K1. Naturaleza y características del vertido: Industrial con sustancias peligrosas  $K1 = 1,28$ .

K2. Grado de contaminación del vertido: Industrial con tratamiento adecuado (2)  $K2 = 0,5$ .

K3. Calidad ambiental del medio receptor: Zona de Categoría III (3)  $K3 = 1$ .

$K = 1,28 \times 0,5 \times 1 = 0,64$ .

Canon de control de vertidos =  $V \times P_{\text{básico}} \times K = 456.250 \times 0,04207 \times 0,64 = 12.284,44 \text{ €/año}$ .

(1) Se aplicará el precio básico fijado en la Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes.

(2) Este coeficiente se fijará en 2,5 para los casos en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en el apartado A.3. de este anexo, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. En tales casos se efectuará una liquidación complementaria.

(3) Aplica el coeficiente vigente, el cual es susceptible de variar conforme a cambios en la normativa aplicable y en el Plan Hidrológico de cuenca.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración.

**D. Lodos y residuos de fabricación.**

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, lodos o fangos, que deberán ser gestionados de acuerdo a su naturaleza y composición, conforme a la normativa en vigor que regula esta actividad. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

**E. Concesión de aguas.**

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro (artículo 59 del texto refundido de la Ley de Aguas) o se acredite el derecho de aprovechamiento.

Por tanto, en caso de modificación de este derecho, deberá presentar la documentación pertinente para adaptar, en su caso, lo concerniente a esta autorización de vertido.

**I.II. Vertido a Red Municipal de Alcantarillado.**

**A. Origen de las aguas residuales.**

El vertido de aguas sanitarias de PeroxyChem Spain, S.L.U. está compuesto por las aguas de los servicios del personal que se vierten directamente al colector municipal sin tratamiento previo.

**B. Límites de vertido.**

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, se deberá cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DQO	1.000 mg/l	1.500 mg/l
DBO5	500 mg/l	1.000 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l

**C. Control del vertido de aguas residuales.**

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos PeroxyChem Spain, S.L.U. deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón,



por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes en cada uno de los puntos de vertido. Dicha arqueta recogerá toda el agua residual generada en la empresa y estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento del polígono industrial y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

Se realizará al menos un análisis anual de las aguas a la salida de las instalaciones (en la arqueta de vertido), de todos los parámetros especificados en el apartado B de este anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. Además, el titular de la autorización realizará un autocontrol semestral en la arqueta de vertido de la calidad y cantidad de los vertidos. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Toda esta información deberá estar disponible para su examen por la Dirección General de Sostenibilidad y por el Ayuntamiento de La Zaida, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

## ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

### A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa PeroxyChem Spain, S.L.U. como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-020, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscriben los focos número 28, 29, 30, 31 y 32 de PeroxyChem Spain, S.L.U en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los números AR020/ICM01, AR020/ICM02, AR020/ICM05, AR020/ICM06 y AR020/ICM07, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa se asimila al código CAPCA 06041201 "Otras actividades no contempladas en los epígrafes anteriores con capacidad de consumo de disolventes mayor de 200 t/año o de 150 kg/hora", clasificada en el Grupo A, de acuerdo a lo establecido en el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

Las emisiones al exterior se corresponden con los gases producidos en los cinco focos de proceso, asociados al reactor de ácido peracético, a los dos hornos de reformado y a las dos salidas de los oxidadores de la unidad de recuperación de disolventes y en los cinco focos de combustión que se corresponden con cuatro generadores de vapor y la planta de cogeneración. También se generaran emisiones difusas asociadas al proceso de fabricación de peróxido de hidrógeno.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para el foco emisor y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

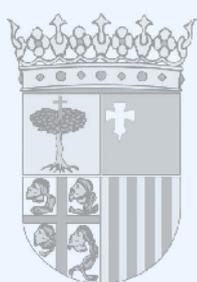
Focos de combustión.

Focos 28, 29, 30 y 31.

Generadores de vapor (Calderas de Combustión I, II, III y IV). Corresponden a las salidas de gases de cuatro calderas pirotubulares, alimentadas por gas natural. Se trata (focos 28 y 29) de dos calderas de 6 t/h, de capacidad unitaria máxima de producción de vapor; una caldera, (foco 30) de 12 t/h de capacidad máxima; y otra caldera (foco 31) limitada a 15 t/h de capacidad de producción máxima.

Estos focos se codifican como AR020/ICM01, AR020/ICM02, AR020/ICM03 y AR020/ICM04 respectivamente.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B código 03010302.



Se contempla la emisión de gases de combustión (CO, NOX y SO2).  
Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión hasta 31/12/2024	Valor límite de emisión a partir de 1/01/2025 (1)
NOX	200 mg/Nm3	200 mg/Nm3
SO2	30 mg/Nm3	---
CO	30 mg/Nm3	30 mg/Nm3

(1) Contenido de O2 del 3 %.

Foco 32.

Planta de cogeneración de potencia térmica nominal de 24 MW, que utiliza gas natural como combustible, compuesta por una turbina y una caldera de recuperación.

Este foco se codifica como AR020/ICM05.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 18 m y un diámetro de 1,9 m.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B código 03010402.

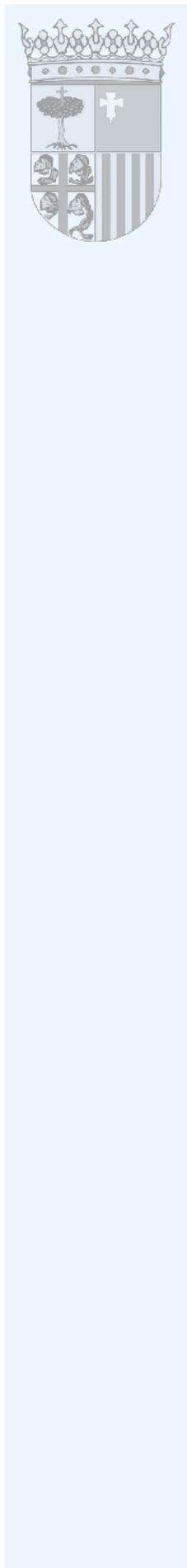
Se contempla la emisión de gases de combustión (CO, NOX y SO2).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión hasta 31/12/2024	Valor límite de emisión a partir de 1/01/2025 (1)
NOX	50 mg/Nm3	150 mg/Nm3
SO2	30 mg/Nm3	---
CO	75 mg/Nm3	75 mg/Nm3

(1) Contenido de O2 del 15 % y aplicable por encima de una carga del 70%.

Se inscriben en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, a las siguientes equipos de combustión:



Número registro	AR020/ICM01	AR020/ICM02	AR020/ICM05	AR020/ICM06	AR020/ICM07
Nombre de la instalación	Caldera de Combustión I	Caldera de Combustión II	Caldera de Combustión III	Caldera de Combustión IV	Caldera de recuperación
Potencia térmica nominal	7 MWt	7 MWt	7 MWt	15 MWt	24 MWt
Tipo de la instalación	Caldera	Caldera	Caldera	Caldera	Turbina de gas
Combustible utilizado	Gas natural	Gas natural	Gas natural	Gas natural	Gas natural
Fecha de puesta en marcha	26/04/2010	26/04/2010	26/04/2010	26/04/2010	26/03/2012
Código CAPCA/Grupo	03010302/B	03010302/B	03010302/B	03010302/B	03010402/B
Horas de funcionamiento anuales	8.760 h/año	8.760 h/año	8.760 h/año	8.760 h/año	8.760 h/año
Carga media	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
Razón social	PeroxyChem Spain, S.L.U.				
Ubicación de la instalación	Calle Afueras, s/n. La Zaida (Zaragoza)				
Domicilio social	Calle Afueras, s/n. La Zaida (Zaragoza)				
Código NACE	20.13				

**Focos de proceso.**

**Foco 6.**

Reactor de ácido peracético. Se trata de la salida de gases del reactor de ácido peracético, que funciona durante 8.760 h/año, con un caudal de emisión de 1.371 m³N/h.

Este foco se codifica como AR020/PI06.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): grupo B código 04052206.

Se contempla la emisión de partículas sólidas (aire con polvo de materia prima).

Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Suma ácidos acético y peracético	11 mg/m3N

**Focos 7 y 8.**

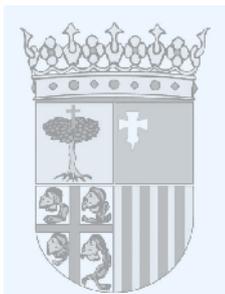
Hornos de Reformado de gas natural I y II. Se sitúan en la planta de peróxido de hidrógeno, tratándose de la salida de gases de dos hornos, pertenecientes a sendas instalaciones de producción de hidrógeno, empleados para el aporte de calor a los tubos de reformado de gas natural albergados en su interior, mediante los quemadores dispuestos en las paredes de los mismos. El combustible empleado es gas natural combinándose con gas de purga (procedente de la planta de purificación de hidrógeno, una vez ésta ha alcanzado el 50% de su capacidad nominal).

Estos focos se codifican como AR020/PI07 y AR020/PI08 respectivamente.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): grupo C código 03020510.

Se contempla la emisión de gases de combustión (SO2, NOX y CO).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:



Emisiones	Valor límite de emisión
NOX	200 mg/Nm3
SO2	30 mg/Nm3
CO	50 mg/Nm3

**Focos 13 y 33.**

Se sitúan en la planta de fabricación de Peróxido de Hidrógeno correspondiendo a la salida de gases de los oxidadores a través de la Unidad de Recuperación de Disolventes (URD) que se compone de dos lechos de carbón activo que tienen una chimenea cada uno, y que funcionan de forma cíclica y alternativa.

Estos focos se codifican como AR020/PI13 y AR020/PI28 respectivamente.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): grupo A código 06041201.

Se contempla la emisión de compuestos orgánicos volátiles.

Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
COV	100 mgC/Nm3

**Emisiones difusas.**

Se sitúa en los dos puntos próximos a los venteos de la línea de fabricación de peróxido de hidrógeno (Item 10, Venteo de gasómetro; Item 150, Venteo de la Torre de lavado de Solución de Trabajo; Item 3, Venteo del Depósito de Alimentación al Hidrogenador; Item 18 Venteo de Extracción), vientos arriba y vientos abajo, respectivamente, de los mismos.

Se establecen los siguientes valores medios diarios de inmisión de compuestos orgánicos volátiles:

Emisiones	Valor límite de inmisión
Trimetilbenceno	3,5 mg/Nm3
Metanol	9 mg/Nm3

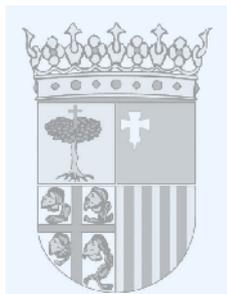
**B. Control de emisiones a la atmósfera.**

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008 si bien los focos existentes no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y dióxido de azufre (SO2), así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión (focos 28, 29, 30, 31 y 32) podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.



- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.
- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.
- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera a partir del 1 de enero de 2025 en las instalaciones de combustión medianas.

A partir del 1 de enero de 2025, la evaluación del cumplimiento de los valores límites de emisión en las instalaciones de combustión medianas se realizará conforme a lo previsto en la parte 2 del anexo IV del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Frecuencias de los controles.

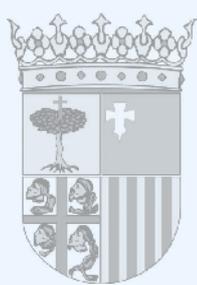
En los focos clasificados en el grupo A se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad quincenal y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 2 años.

En los focos clasificados en el grupo B se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años. A partir del 1 de enero de 2025, las mediciones oficiales periódicas serán anuales en lo que respecta al foco número 32.

En los focos clasificados en el grupo C y en los focos sin grupo asignado se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:



- a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.
- b) Para cada foco emisor, canalizado o no:
- Número de identificación del foco.
  - Fecha de alta y baja del foco.
  - Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.
  - Frecuencia de las mediciones según su autorización o inscripción.
  - Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento ( $m^3/h$ ) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura ( $m^3N/h$ ), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.
  - Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en su autorización o inscripción.
  - Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.
  - Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.
  - Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.
  - Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

PeroxyChem Spain, S.L.U. deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, PeroxyChem Spain, S.L.U. deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

#### C. Control de emisiones difusas.

Una vez cada cinco años, se deberán realizar por organismo de control acreditado una campaña de medición de los valores diarios de inmisión de trimetilbenceno y de metanol en, al menos, dos puntos próximos a los venteos de la línea de fabricación del peróxido de hidrógeno (ítem 10, venteo de gasómetro; ítem 150, venteo de la torre de lavado de solución de trabajo; ítem 3, venteo del depósito de alimentación al hidrogenador; ítem 18 venteo de extracción), vientos arriba y vientos abajo, respectivamente, de los mismos. El número de datos diarios captados en las campañas quinquenales realizadas por organismo de control acreditado deberá ser de, al menos, un 14% (mediciones de un día por semana al azar, distribuida uniformemente a lo largo del año, u ocho semanas distribuidas uniformemente a lo largo del año).

Los resultados deberán remitirse a la Dirección General de Sostenibilidad.

### ANEXO III EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

PeroxyChem Spain, S.L.U. en el primer año de la actividad ampliada deberá hacer una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos a la Dirección General de Sostenibilidad.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.



#### ANEXO IV PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

##### A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

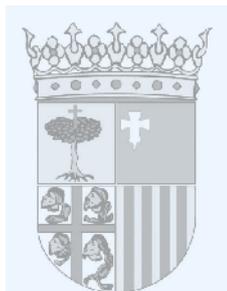
Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, PeroxyChem Spain, S.L.U. deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

Actualmente PeroxyChem Spain, S.L.U. aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles, de esta Resolución. No obstante lo anterior, para el caso de los residuos peligrosos PeroxyChem Spain, S.L.U. deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Sostenibilidad el estudio de minimización de residuos peligrosos que se señala en el apartado D.1 de este anexo con objeto de mejorar las actuaciones de prevención.

En lo que respecta a la gestión posterior, PeroxyChem Spain, S.L.U. prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B. Producción de Residuos Peligrosos y C. Producción de residuos no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando esté justificado que no queda otra operación de tratamiento viable y se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

##### B. Producción de residuos peligrosos.

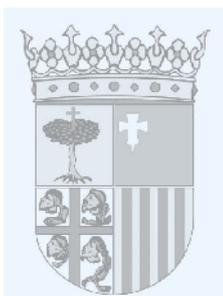
Se inscribe a PeroxyChem Spain, S.L.U. en el registro de productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/P-175 para los siguientes residuos:



Residuos peligrosos	LER	t/año	Código HP	Operación de tratamiento
Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas (planta de peróxido de hidrógeno: óxidos metálicos)	160807	9,00(1)	HP5/HP14	D9
Carbón activo usado (excepto la categoría 060702) (planta peróxido de hidrógeno: carbón activo desulfuración)	061302	2,00(1)	HP5/HP14	D9
Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas (materia prima inorgánica caducada)	160303	10	HP2/HP5/HP14	D15
Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas. (solución de trabajo degradada peróxido de hidrógeno, solución de trabajo degradada sobrenadantes - EDAR, materia prima orgánica caducada )	160305	22,2	HP5/HP14	R13/D9
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (mantenimiento; planta peróxido de hidrógeno; laboratorio, cogeneración, planta ácido peracético)	150110	13,55	HP14	R5
Líquidos acuosos de limpiezas. (mantenimiento)	120301	0,50	HP3B/HP5	D9
Materiales de aislamiento que contienen amianto. (mantenimiento)	170601	0,20	HP7	D5
Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (servicio médico)	180103	0,05	HP9	D9
Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas (administración)	080312	0,06	HP14	R13
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas (administración)	080317	0,05	HP14	R13
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (fabricación peróxido de hidrógeno: cartuchos de filtración agotados - oxidación-, prerrevestimiento filtros de seguridad - oxidación, trapos contaminados, telas de filtración, mantenimiento)	150202	4,9	HP5/HP14	D9
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas (mantenimiento)	160114	0,2	HP05	R13
Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales (residuos de limpieza)	190813	100	HP5/HP14	D9
Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas (mantenimiento)	200127	0,8	HP03B	R13
Residuos que contienen otras sustancias peligrosas. (mantenimiento planta cogeneración)	160709	0,07	HP14	----
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio (mantenimiento)	200121	0,55	HP14	R4
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes (mantenimiento)	130205	11,05	HP6/HP14	R1
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123, que contienen componentes peligrosos (mantenimiento)	200135	1,10	HP5	R5

(1) Cantidad media anual generada cada cinco años.

Los residuos peligrosos se almacenan separados en función de su compatibilidad en envases adecuados principalmente en bidones de metal o plástico. La zona de almacenamiento se encuentra pavimentada con cemento y está dotada de un cubeto particular de la superficie de almacenamiento.



La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil, calculado de acuerdo a la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, cuya póliza cubra, al menos, responsabilidades por un límite cuantitativo de ochocientos setenta y cinco mil doscientos euros (875.200 €).

C. Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Residuos no peligrosos	LER	t/año	Operación de tratamiento
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02 (planta de peróxido de hidrógeno: cartuchos de filtración agotados-extracción; producción de ADM: cartuchos de filtración, estación de tratamiento de captación de agua; telas de filtración)	150203	450,40	D1
Envases de plástico (planta peróxido de hidrógeno: plásticos refaja embalajes; planta peróxido de hidrógeno: plásticos film embalajes, envases de aditivos vacíos; laboratorio; captación: envases de aditivos; generación de vapor: envases de aditivos; producción de ADM: envases de resinas)	150102	116,06	R3
Envases metálicos (planta peróxido de hidrógeno)	150104	7,00	R4
Envases de madera (planta peróxido de hidrógeno, planta ácido peracético, mantenimiento, generación de vapor, cogeneración)	150103	50,25	R3
Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 060311 y 060313 (EDAR: sólidos decantación balsa de efluentes)	060314	0,1	D9
Metales ferrosos (chatarra mantenimiento)	170405	55,0	R4
Envases de vidrio. (laboratorio)	150107	0,25	R5
Envases de papel y cartón (planta de peróxido de hidrógeno, administración, cogeneración)	150101	23,90	R3
Residuos de filtración primaria y cribado (estación de tratamiento de agua de captación: lodos deshidratados)	190901	200	D1
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas (purificación H2O2, producción de ADM)	190905	10(1)	R7/D5-D9
Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales distintos a los especificados en el código 190813 (servicios auxiliares - lodos de depuradora)	190814	15	D5-D9
Basura asimilable a urbana	200301	33(2)	-

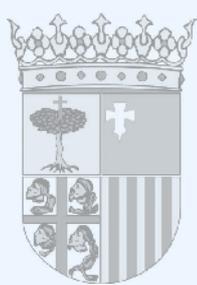
(1) Cantidad media anual generada cada cinco años.

(2) Cantidad estimada en función del número de trabajadores.

Los residuos no peligrosos se almacenan separados en función de su compatibilidad en envases adecuados.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este Anexo.

- Los residuos no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no



peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos domésticos generados, código LER 200301, deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

PeroxyChem Spain, S.L.U. deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

Anualmente, antes del 1 de marzo, la empresa deberá declarar a la Dirección General de Sostenibilidad el origen y la cantidad de los residuos peligrosos producidos, su destino y la relación de los que se encuentran almacenados temporalmente al final del ejercicio objeto de la declaración.

A fin de dar cumplimiento a uno de los principios esenciales de la gestión de residuos peligrosos, cual es la minimización de la producción de dichos residuos, la empresa deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Sostenibilidad un estudio de minimización de residuos peligrosos por unidad producida.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

PeroxyChem Spain, S.L.U. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación de los residuos no peligrosos durante un periodo no inferior a tres años.

## ANEXO V

### PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A. Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en la actividad se utilizan, producen o emiten las sustancias peligrosas relevantes hidrocarburos aromáticos y TPH (hidrocarburos totales de petróleo) con posibilidad de contaminar el suelo y las aguas subterráneas.

De conformidad con el informe preliminar de situación de suelo presentado en cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, PeroxyChem Spain, S.L.U. tiene implantadas las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

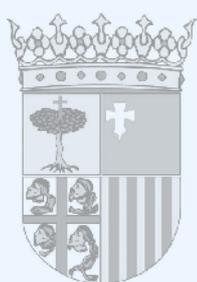
- El almacenamiento de materias primas peligrosas se realiza bien en depósitos al aire libre diseñados al efecto, bien en nave cerrada con pavimento de cemento. Los depósitos al aire libre están dispuestos sobre cubetos de retención estancos y con capacidad suficiente para retener el vertido ocasionado por la rotura de dichos depósitos. Así mismo la nave de almacenamiento de materias primas dispone de sistema de recogida de derrames hacia cubeto específico.

- Los residuos peligrosos se almacenan en contenedores o bidones en un almacén específico de residuos peligrosos consistente en una nave con suelo de cemento. En caso de que sean líquidos, la zona dispone de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

Así mismo, dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- Las aguas procedentes de la limpieza del interior de las instalaciones se dirigirán al sistema de depuración de aguas residuales industriales.

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que



puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

- Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores etc. que utilizan aceite para evitar pérdidas o derrames.

- Los residuos no peligrosos se almacenarán preferentemente en contenedores sobre solera de hormigón. En el caso de residuos pulverulentos, se evitará el contacto de los residuos con el agua de lluvia o su arrastre por el viento, procediendo, en caso necesario, a su cubrición.

- El almacenamiento de metales, chatarras etc. sensibles a la corrosión deberán almacenarse bajo cubierta con el fin de evitar arrastres por aguas pluviales.

B. Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica PeroxyChem Spain, S.L.U. no se deberán superar los Valores de Referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

La empresa tiene la obligación de reparar la contaminación que ha provocado por hidrocarburos, por los que deberá presentar un plan de remediación de aguas subterráneas con los objetivos de remediación del emplazamiento establecidos por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

PeroxyChem Spain, S.L.U. dispone de Informe Base de suelos aprobado por la Dirección General de Sostenibilidad para sus instalaciones de La Zaida (Zaragoza); el control del suelo deberá realizarse con una frecuencia, de al menos, cada 10 años, desde la realización del primer Informe Base, por lo que deberá presentar un informe de caracterización de suelo en enero del año 2025.

Los resultados de los controles de suelos y aguas subterráneas serán remitidos a la Dirección General de Sostenibilidad y a la Confederación Hidrográfica del Ebro. En función de los resultados analíticos, los órganos competentes en materia de suelos y/o de aguas subterráneas podrán modificar el programa de control y seguimiento, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

Además, se deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad:

- Cualquier accidente que pueda afectar a la calidad del suelo, en la forma, extensión y contenido que se señala en el condicionado 1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25 % las cantidades del informe preliminar de situación presentado junto al informe base, lo que podrá dar lugar a la modificación por parte de la Dirección General de Sostenibilidad del programa de control y seguimiento de suelos y aguas subterráneas así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ANUNCIO de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el proyecto de modificación de la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, por la que se regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se somete a información pública el proyecto de modificación de la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, por la que se regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto completo de dicho proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Planificación y Equidad, Parque Empresarial Dinamiza (recinto Expo), avenida de Ranillas, 5D, planta 1.<sup>a</sup>, de Zaragoza; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del edificio "Pignatelli", paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza; en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel; en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto.

Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto deberán realizarse por escrito dentro de plazo señalado, y se dirigirán a la Dirección General de Planificación y Equidad, pudiendo ser presentadas en la dirección antes indicada, a través de cualquiera de las Unidades de Registros de documentos del Gobierno de Aragón, previstos en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.— La Directora General de Planificación y Equidad, Ana Montagud Pérez.



**ANUNCIO de la Dirección General de Personal, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

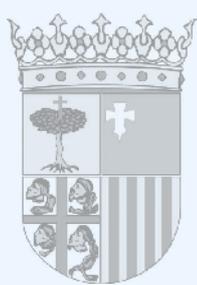
Se encuentra actualmente en trámite de aprobación el Decreto del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón.

A los efectos previstos en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General dispone someter a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicho proyecto se puede consultar y obtener copia del mismo en días hábiles en las dependencias de la Dirección General de Personal situada en avda. Ranillas, 5-D, planta 1.<sup>a</sup>, de Zaragoza. Asimismo, puede ser consultado en la página web <http://www.educaragon.org>.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”; cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto. Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado a la Dirección General de Personal, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.— La Directora General de Personal, Carmen Martínez Urtasun.



**ANUNCIO de la Dirección General de Personal, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden ECD/586/2016, de 14 de junio, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario.**

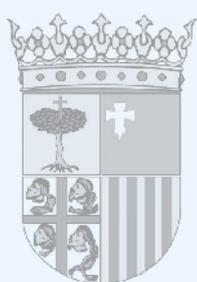
Se encuentra actualmente en trámite de aprobación la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden ECD/586/2016, de 14 de junio, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario.

A los efectos previstos en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General dispone someter a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/586/2016, de 14 de junio, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario.

Dicho Proyecto se puede consultar y obtener copia del mismo en días hábiles en las dependencias de la Dirección General de Personal situada en avda. Ranillas, 5-D, planta 1.ª, de Zaragoza. Asimismo, puede ser consultado en la página web <http://www.educaragon.org>.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón"; cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto. Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado a la Dirección General de Personal, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.— La Directora General de Personal, Carmen Martínez Urtasun.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual número 2 suelo no urbanizable Plan General de Pequeño Municipio Codo, en el término municipal de Codo promovido por el Ayuntamiento. (Expediente INAGA 500201/71/2019/11220).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación puntual número 2 suelo no urbanizable Plan General de Pequeño Municipio Codo, en el término municipal de Codo, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avda. Ranillas, número 3 C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (url [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico)).

Zaragoza, 21 de noviembre de 2019.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma línea aérea media tensión “La Puebla” SA10.00955 20kv entre Z03484 “CD Caparrates” y Z03485 “CT Valdecebro” en término municipal de Teruel (provincia de Teruel), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (Expediente INAGA 500201/01/2019/11105).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en el término municipal de Teruel, relativo al Proyecto de reforma línea aérea media tensión “La Puebla” SA10.00955 20kv entre Z03484 “CD Caparrates” y Z03485 “CT Valdecebro”, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico)).

Zaragoza, 21 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

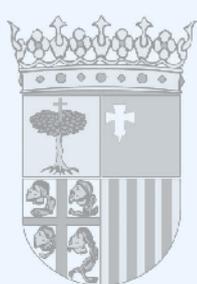


**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de una planta fotovoltaica Pradillo 2 y su infraestructura de evacuación, término municipal Pedrola (Zaragoza), promovido por Renovables de Sibirana 5, S.I. (Expediente INAGA 500201/01/2019/09615).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Renovables de Sibirana 5, S.L., en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), relativo al proyecto de una planta fotovoltaica Pradillo 2 y su infraestructura de evacuación, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico)).

Zaragoza, 21 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayánas Buey.



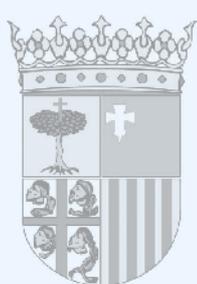
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Bureta a Rueda de Jalón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), para la instalación de la línea aérea de alta tensión 220 kV “SET Fuendejalón - SET Santo Cristo de Magallón”, solicitada por Molinos del Ebro, S.A. (Expediente INAGA 500101.56.2019.09755).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Bureta a Rueda de Jalón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), para la instalación de la línea aérea de alta tensión 220 kV “SET Fuendejalón - SET Santo Cristo de Magallón”, solicitada por Molinos del Ebro, S.A. (Expediente INAGA 500101.56.2019.09755).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Rarillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



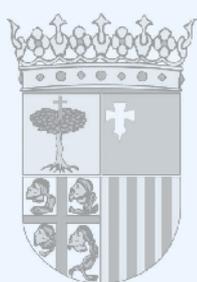
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Siete Cabezos y Haces”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Magallón (Zaragoza), para la instalación de la línea aérea de alta tensión 220 kV “SET Fuendejalón - SET Santo Cristo de Magallón”, solicitada por Molinos del Ebro, S.A. (Expediente INAGA 500101.56.2019.09757).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Siete Cabezos y Haces”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Magallón (Zaragoza), para la instalación de la línea aérea de alta tensión 220 kV “SET Fuendejalón - SET Santo Cristo de Magallón”, solicitada por Molinos del Ebro, S.A. Expediente INAGA 500101.56.2019.09757.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Rarillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



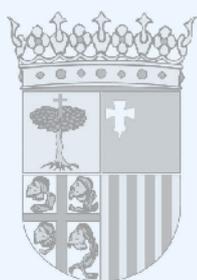
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Alberite a Rueda de Jalón” y “Cordel del Mojornal”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), para la instalación de la línea aérea de alta tensión 220 kV “SET Fuendejalón - SET Santo Cristo de Magallón”, solicitada por Molinos del Ebro, S.A. (Expediente INAGA 500101.56.2019.09756).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Alberite a Rueda de Jalón” y “Cordel del Mojornal”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), para la instalación de la línea aérea de alta tensión 220 kV “SET Fuendejalón - SET Santo Cristo de Magallón”, solicitada por Molinos del Ebro, S.A. (Expediente INAGA 500101.56.2019.09756).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Rarillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



## AYUNTAMIENTO DE PLAN

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Plan, relativo a solicitud de licencia ambiental para actividades clasificadas.**

Solicitada por D. Octavio Beltrán Bielsa, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de explotación semi extensiva de ganado ovino y caprino de carne, a ubicar en el polígono 3, parcela 251 de Saravillo, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. José Ernesto Perna De Mur, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://plan.sedelectronica.es>).

Plan, 3 de diciembre de 2019.— El Alcalde, José Serveto Matías.